

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE SOBRE EL CUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO HORIZONTAL Y VERTICAL DE LAS POSTULACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO POLÍTICO ACCIÓN NACIONAL CON RESPECTO DE LAS CANDIDATURAS DE PLANILLAS DE MAYORÍA RELATIVA Y LISTAS DE REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021.

ANTECEDENTES

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto mediante el cual fueron reformados, adicionados y derogados diversos preceptos de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en materia política-electoral, de igual forma el 06 de junio de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de la citada Constitución.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**, aprobada por el H. Congreso de la Unión el 15 de mayo de 2014, legislación que presenta su última reforma el 13 de abril de 2020.
- III. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la **Ley General de Partidos Políticos**, aprobada por el H. Congreso de la Unión el 15 de mayo de 2014, legislación que presenta su última reforma el 13 de abril de 2020.
- IV. El 26 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 607 por medio del cual se reforman artículos de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí**, la cual presenta su última reforma el 27 de agosto de 2020.
- V. El 30 de junio de 2014 dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 613 por medio del cual se expide la **Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí**, la cual fue reformada por Decretos 0653, de fecha 31 de mayo de 2017; Decreto 0658, de fecha 10 de junio de 2017, Decreto 0644, de fecha 24 de marzo de 2020 y decreto 0680 de fecha 29 de mayo de 2020.
- VI. El 07 septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo número INE/CG661/2016, mediante el cual aprueba el **Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral**, normativa que presentó su última reforma el 06 de noviembre de 2020.
- VII. El 30 de junio de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 703 por medio del cual se expide la **Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí**, abrogando la que se encontraba en vigor, misma que fue expedida mediante Decreto 613, y publicada el 30 de junio de 2014 en el Periódico Oficial del Estado.

- VIII. El 07 de agosto de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo INE/CG187/2020, aprobó **ejercer la facultad de atracción para ajustar una fecha única la conclusión del periodo de precampañas y el relativo para recabar apoyo ciudadano**, para los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2021, en el cual se establece el **08 de enero de 2021, como la fecha de término de las precampañas** para el Estado de San Luis Potosí.
- IX. El 07 de agosto de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo INE/CG188/2020 aprobó el **Plan Integral y Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Federal 2020-2021**, en el cual se establecen diversas fechas de actos del proceso electoral.
- X. El 30 de septiembre de 2020, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 284 de la Ley Electoral del Estado, **dio inicio al Proceso Electoral 2020-2021**, en el cual se llevarán a cabo las elecciones de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos.
- XI. El 30 de septiembre de 2020, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobó el **“Calendario Electoral Local para el Proceso Electoral 2020-2021”**, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 fracción II, inciso e), 284 fracción II de la Ley Electoral del Estado, aprobándose modificaciones al mismo, siendo la última el 07 de enero de 2021, determinándose en dicho calendario las siguientes fechas para la verificación para la **paridad de género** en ayuntamientos relativa:

	“REGISTROS DE CANDIDATURAS PARA AYUNTAMIENTOS”	Acuerdo INE:
22 al 28 de febrero de 2021	Plazo para que los Partidos Políticos, Coaliciones, Alianzas Partidarias y Candidaturas Independientes, presenten ante el Comité Municipal Electoral correspondiente, su respectiva solicitud de registro de Planilla de Mayoría Relativa y lista de Regidurías de Representación Proporcional.	INE/CG188/2020 Plan Integral LEE 290
1° de marzo de 2021	La Secretaría Ejecutiva este día verificará el cumplimiento al principio de paridad de género en los registros de candidaturas a Ayuntamientos.	LEE 289 Bis.
15 de marzo de 2021	Último día para que la Secretaría Ejecutiva presente al Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana el proyecto de Dictamen de verificación de la Paridad de Género correspondientes a los registros de Diputaciones de Representación Proporcional y Ayuntamientos.	LEE 289 Bis, fracción IV
21 de marzo de 2021	A más tardar este día los 58 Comités Municipales Electorales del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobará los Dictámenes relativos a las solicitudes de registro de candidatas o candidatos a Ayuntamientos que se hayan presentado por los Partidos Políticos, Coaliciones, Alianzas Partidarias y Candidaturas Independientes, para el Proceso Electoral 2020-20221.	LEE

- XII.** El 05 de octubre de 2020, la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió el expediente 164/2020 de la Acción de Inconstitucionalidad promovida por el Partido del Trabajo, determinando en sus puntos resolutivos lo siguiente:
- “PRIMERO. Es parcialmente procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad.¹*
- SEGUNDO. Se sobresee en la presente acción de inconstitucionalidad respecto de los artículos 55, fracciones IV y V, 56, 285, 312, párrafo primero, fracción IV, 316, fracción I, 317, párrafo primero, 387, 400, 410, párrafo primero, 411, fracciones I y II, 434, fracción VI, y 444, párrafo segundo, de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, expedida mediante el Decreto 0703, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el treinta de junio de dos mil veinte, en términos del considerando cuarto de esta decisión.*
- TERCERO. Se declara la invalidez del Decreto 0703 por el que se expide la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el treinta de junio de dos mil veinte, en atención al considerando séptimo de esta determinación.*
- CUARTO. La declaratoria de invalidez decretada en este fallo surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de San Luis Potosí, dando lugar a la reviviscencia de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, expedida mediante el Decreto Legislativo Número 613, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el treinta de junio de dos mil catorce, en la inteligencia de que la consulta respectiva y la legislación correspondiente deberán realizarse y emitirse, a más tardar, dentro del año siguiente a la conclusión del proceso electoral en el Estado, cuya jornada electoral habrá de celebrarse el domingo seis de junio de dos mil veintiuno, tal como se precisa en el considerando octavo de esta ejecutoria.*
- QUINTO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial 'Plan de San Luis', así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.”*
- XIII.** Con fecha 15 de octubre del año en curso, mediante el oficio número *PRESIDENCIA/LXII-III/043/2020*, el cual fue recibido en la Oficialía de Partes de este Consejo el día de su emisión, el Congreso del Estado, por conducto de la Diputada Vianey Montes Colunga, Presidenta de la Directiva del H. Congreso del Estado, informó a este organismo electoral de la notificación que le fuera efectuada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de los puntos resolutivos de la sentencia en la Acción de Inconstitucionalidad dictada dentro del expediente 164/2020, misma que fue recibida en ese órgano legislativo con fecha 13 de octubre del año 2020.
- XIV.** El 20 de octubre de 2020, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobó en sesión ordinaria los **Lineamientos que establecen el mecanismo que se aplicará para la verificación del cumplimiento al principio de paridad de género en los registros de candidaturas a diputaciones e integrantes de los ayuntamientos del estado de San Luis Potosí, durante el Proceso Electoral 2020-2021.**
- XV.** El 05 de noviembre de 2020, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobó los **Lineamientos para el registro de candidaturas a cargos de elección popular para el proceso electoral local 2020-2021 del estado de San Luis Potosí.**

¹ <https://www2.scjn.gob.mx/ConsultaTematica/PaginasPub/DetallePub.aspx?AsuntoID=272697>

- XVI.** Que, durante el periodo comprendido del **22 al 28 de febrero de 2021**, el **PARTIDO POLÍTICO ACCIÓN NACIONAL** presentó ante el este Organismo Electoral y en algunos casos ante el Comité Municipal Electoral correspondiente sus respectivas solicitudes de registro de Planilla de Mayoría Relativa y lista de Regidurías de Representación Proporcional, para contender en el Proceso Electoral 2020-2021.
- XVII.** Que el 01 de marzo de 2021, la Secretaria Ejecutiva del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, requirió por primera vez al **PARTIDO POLÍTICO ACCIÓN NACIONAL**, para que solventaran las omisiones detectadas en su cumplimiento a la paridad vertical.
- XVIII.** Que el 02 de marzo de 2021, el Partido en cuestión solventó parcialmente realizando las sustituciones de paridad requeridas.
- XIX.** Que el 04 de marzo de 2021, la Secretaria Ejecutiva del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, requirió por segunda ocasión al **PARTIDO POLÍTICO ACCIÓN NACIONAL**, para que solventaran las omisiones detectadas en su cumplimiento a la paridad vertical.
- XX.** Que el **PARTIDO POLÍTICO ACCIÓN NACIONAL**, se encuentra en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos, Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí y demás normatividad aprobada por el Pleno de este Consejo. Por lo anterior y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Qué el artículo 116, Base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los organismos públicos locales electorales contarán con un órgano de dirección superior integrado por un consejero presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto; el secretario ejecutivo y los representantes de los partidos políticos concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz; cada partido político contará con un representante en dicho órgano.

SEGUNDO. Que el artículo 99 numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que los Organismos Públicos Locales contarán con un órgano de dirección superior integrado por un Consejero/a Presidente/a y seis Consejeros/as Electorales, con derecho a voz y voto; el Secretario/a Ejecutivo/a y representantes de los partidos políticos con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.

TERCERO. Que el artículo 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, la citada Ley, las constituciones y leyes locales. Serán

profesionales en su desempeño. Se registrarán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

CUARTO. Qué el artículo 35, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que son derechos de la ciudadanía: II. Poder ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos y candidatas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a los ciudadanos y las ciudadanas que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

QUINTO. Qué el artículo 41, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden. En la postulación de sus candidaturas, se observará el principio de paridad de género. Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones ciudadanas, hacer posible su acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como con las reglas que marque la ley electoral para garantizar la paridad de género, en las candidaturas a los distintos cargos de elección popular. Sólo los ciudadanos y ciudadanas podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.

SEXTO. Que conforme a lo dispuesto por los artículos 3, párrafo 3; y 25, párrafo 1, inciso r) de la Ley General de Partidos Políticos; en relación con el numeral 232, párrafo 3, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los partidos políticos promoverán y garantizarán la paridad entre los géneros en la postulación de candidaturas a los cargos de elección popular para la integración de las planillas de Ayuntamientos y de las Alcaldías.

SÉPTIMO. Que el artículo 6, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que el Instituto, los Organismos Públicos Locales, los partidos políticos, personas precandidatas y candidatas, deberán garantizar el principio de paridad de género en el ejercicio de los derechos políticos y electorales, así como el respeto a los derechos humanos de las mujeres.

OCTAVO. Que el artículo 7, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación que se ejerce para integrar órganos del Estado de elección popular. También es derecho de los Ciudadanos y obligación para los partidos políticos la igualdad de oportunidades y la paridad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular.

NOVENO. Que el artículo 26 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, numerales 1 y 2, establece que: 1. Los poderes Ejecutivo y Legislativo de las 32 entidades federativas de la República se integrarán y organizarán conforme lo determina la Constitución, las constituciones

de cada estado, así como la Constitución Política de la Ciudad de México y las leyes respectivas. 2. Los municipios serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, conformado por una Presidencia Municipal y el número de integrantes que determine la Constitución y la ley de cada entidad, así como los órganos político-administrativos, según la legislación aplicable en la Ciudad de México. En el registro de las candidaturas a los cargos de presidente o presidenta, alcalde o alcaldesa, concejalías, regidurías y sindicaturas de los Ayuntamientos, los partidos políticos deberán garantizar el principio de paridad de género. Las fórmulas de candidaturas deberán considerar suplentes del mismo género que la persona propietaria.

DECIMO. Que el artículo 3º, numeral 4 de la Ley General de Partidos Políticos establece cada partido político determinará y hará públicos los criterios para garantizar la paridad de género en las candidaturas a legislaturas federales y locales, así como en la integración de los Ayuntamientos y de las Alcaldías, en el caso de la Ciudad de México. Éstos deberán ser objetivos y asegurar condiciones de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. En caso de incumplimiento a esta disposición serán acreedores a las sanciones que establezcan las leyes en la materia.

DECIMO PRIMERO. Que el artículo 3º, párrafo 5 de la Ley General de Partidos Políticos, señala que en ningún caso se admitirán criterios que tengan como resultado que alguno de los géneros le sean asignados exclusivamente aquellos distritos en los que el partido haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior.

DECIMO SEGUNDO. Que el artículo 232, numeral 4, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, prevé que el Instituto y los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de sus competencias, cuentan con facultades para rechazar el registro del número de candidaturas de un género que exceda la paridad, fijando al partido un plazo improrrogable para la sustitución de las mismas. En caso de que no sean sustituidas no se aceptarán dichos registros.

DÉCIMO TERCERO. Que los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí y el numeral 30 de la Ley Electoral de la propia entidad federativa, disponen que, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana es un organismo de carácter permanente, autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento; con personalidad jurídica y patrimonio propios; encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias de la materia electoral; de preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales; así como los procesos de consulta ciudadana; integrado conforme lo dispone la ley respectiva.

DÉCIMO CUARTO. Que el artículo 36 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, señala que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación de los ciudadanos en la vida democrática, la paridad de género, así como el hacer posible el acceso de sus candidatos, mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo de los electores, al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios, ideas y postulados; así como las reglas para garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, de conformidad con los procedimientos que establezcan sus estatutos para la postulación de candidatos. Los partidos políticos que participen en los procesos electorales locales para integración del Congreso del Estado, deberán garantizar la paridad entre los géneros en la totalidad de sus candidaturas, por ambos principios, debiendo sus fórmulas estar compuestas por candidatos

del mismo género. En los procesos electorales municipales que se rigen por el principio de mayoría relativa, los partidos políticos promoverán la postulación de una proporción paritaria de mujeres y hombres en las candidaturas. En el caso de las candidaturas a los Ayuntamientos postulados por cada partido político se regirá por el principio de paridad horizontal y vertical. Las planillas deberán integrarse por candidatos propietarios y suplentes del mismo género. Las listas de representación proporcional en cargos de elección municipal, se conformarán y asignarán bajo el principio de paridad de género en propietarios y suplentes.

DÉCIMO QUINTO. El artículo 40 de la Ley Electoral del Estado, dispone que, el Pleno del Consejo es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad

DÉCIMO SEXTO. Que el artículo 135, fracción XIX de la Ley Electoral del Estado, establece que es obligación de los partidos políticos, la de determinar y hacer públicos los criterios para garantizar la paridad entre los géneros en todas sus dimensiones en candidaturas a diputados y ayuntamientos. Éstos deberán de ser objetivos y asegurar condiciones de igualdad entre géneros.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que el artículo 135, fracción XIX, párrafo segundo, de la Ley Electoral del Estado, señala que en ningún caso se admitirán criterios que tengan como resultado que a alguno de los géneros le sean asignadas exclusivamente candidaturas a diputados y ayuntamientos en las que el partido haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior, a lo cual la autoridad electoral será la responsable del cumplimiento de este precepto.

DÉCIMO OCTAVO. Que el artículo 155, párrafo segundo, de la Ley Electoral del Estado, dispone que, asimismo, deberán registrar a las planillas de mayoría relativa y listas de candidatos a regidores de representación proporcional en los términos del artículo 289 que deseen participar en las elecciones para la renovación de los ayuntamientos, en cuando menos quince municipios.

DÉCIMO NOVENO. Que el artículo 289 Bis de la Ley Electoral del Estado, dispone que posterior al plazo señalado en los artículos anteriores según corresponda, en los cinco días siguientes, el Secretario Ejecutivo procederá de la siguiente manera: I. Realizará la primera verificación de lo relativo a la paridad de género en las planillas que presenten los partidos políticos; II. Si de la revisión se desprende que existe alguna violación en las listas de registro, relativa a la paridad de género, el Secretario Ejecutivo requerirá al partido político omiso para que en término de setenta y dos horas subsane la falta; III. El Secretario Ejecutivo procederá a realizar la segunda y última revisión correspondiente a los requerimientos que derivaron de la primera a cada partido político sobre la paridad de género, y si detecta que algún partido político continúa en falta, lo requerirá nuevamente para que en un plazo no mayor de veinticuatro horas subsane la falta. En el caso de que el partido político no hubiera dado cumplimiento con los diversos requerimientos dentro de los plazos establecidos, el Consejo negará el registro respectivo; IV. Dentro de los diez días siguientes al fenecimiento del plazo que antecede, el Secretario Ejecutivo presentará al Pleno del Consejo los dictámenes respectivos por partido político sobre la paridad de género; V. Una vez aprobados los dictámenes relativos a la paridad de género, el Consejo notificará a los partidos políticos dentro de las siguientes cuarenta y ocho horas, a través de las Comisiones Distritales y los Comités Municipales

Electorales, y VI. Vencido el plazo señalado en el artículo anterior, las Comisiones Distritales y los Comités Municipales Electorales, según corresponda, revisarán los requisitos de elegibilidad señalados en la presente Ley, y procederán a pronunciarse sobre el registro de los candidatos según su competencia.

VIGÉSIMO. Que el artículo 293 de la Ley Electoral del Estado, señala que de la totalidad de solicitudes de registro, tanto de las candidaturas a diputados, como de candidatos postulados en las planillas para la renovación de los ayuntamientos, que sean presentadas ante el Consejo, en ningún caso incluirán más del cincuenta por ciento de candidatos o candidatas propietarias y suplentes del mismo género, con la excepción de que, en virtud de la operación aritmética que se realice para el cálculo del respectivo porcentaje, no sea posible cumplir en esa medida; en consecuencia, se tomará el entero superior siguiente como válido para conformar la lista de candidatos. En las fórmulas para el registro de candidatos a diputados, así como en las planillas para la renovación de ayuntamientos, propietario y suplente serán del mismo género.

VIGÉSIMO PRIMERO. Que el artículo 294 de la Ley Electoral del Estado, dispone que las listas de representación proporcional deberán cumplir con el principio de paridad de género señalado en la Constitución Federal, para lo cual se registrarán de forma alternada, candidatos propietarios de género distinto. Las candidaturas suplentes serán del mismo género que el candidato propietario.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Que el artículo 315 Quáter de la Ley Electoral del Estado, establece que las solicitudes de registro de los candidatos a diputados e integración de planillas de mayoría relativa de ayuntamientos que busquen la reelección, deberán presentarse en fórmulas de propietarios y suplentes del mismo género; y tratándose de listas, deberán garantizar la paridad y alternancia de géneros.

VIGÉSIMO TERCERO. Que el artículo 44, fracción I, inciso a) de la Ley Electoral del Estado, dispone que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana tiene la facultad de dictar las previsiones normativas y procedimentales necesarias, para hacer efectivas las disposiciones de la propia ley.

VIGÉSIMO CUARTO. Que el acuerdo de este Organismo Electoral, aprobado el 20 de octubre de 2020, relativo a los “Lineamientos que establecen el mecanismo que se aplicará para la verificación del cumplimiento al principio de paridad de género en los registros de candidaturas a diputaciones e integrantes de los ayuntamientos del estado de San Luis Potosí, durante el Proceso Electoral 2020-2021”, de conformidad con lo previsto en el artículo 135 fracción XIX, párrafo segundo de la Ley Electoral del Estado, establece las bases para una adecuada verificación al cumplimiento de las disposiciones relativas al principio de paridad de género, en los registros de candidaturas a diputados y diputadas e integrantes de los Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí, por ambos principios; para el caso en particular, las disposiciones atinentes al caso de ayuntamientos son las siguientes:

“CAPÍTULO PRIMERO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES”

Artículo 1.

Objeto.

Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer el mecanismo que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aplicará para verificar el cumplimiento al principio de paridad de género en los registros de candidaturas a diputaciones e integrantes de los Ayuntamientos del estado de San Luis Potosí, en el Proceso Electoral 2020-2021

Artículo 2.

Aplicación.

*Los presentes lineamientos son de observancia general y obligatorios para los partidos políticos con registro e inscripción vigente ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, así como para las coaliciones, alianzas partidarias, y candidaturas independientes, que participen en el Proceso Electoral 2020- 2021.
(...)*

**CAPÍTULO QUINTO
DE LAS CANDIDATURAS A INTEGRANTES
DE LOS AYUNTAMIENTOS**

Artículo 12.

De los registros de planillas de mayoría relativa con paridad de género.

12.1. A efecto de garantizar la paridad horizontal en los registros de candidaturas a integrantes de los ayuntamientos de mayoría relativa, los partidos políticos deberán postular planillas encabezadas en un cincuenta por ciento por un género y el restante cincuenta por ciento por candidaturas de género distinto. En caso que del total de quienes encabezan las postulaciones, resulte un número impar, se deberá privilegiar al género femenino; logrando con ello homogeneidad y cumplimiento a la paridad de género horizontal en dichos registros.

12.2. Las postulaciones a integrantes de los ayuntamientos por el principio de mayoría relativa, con excepción de la candidatura a la presidencia municipal, se deberán realizar mediante el sistema de fórmulas compuestas cada una por un propietario y un suplente del mismo género. La candidatura a presidencia municipal como las fórmulas, se deberán alternar por género distinto hasta agotar el total de las postulaciones de la planilla de mayoría relativa de que se trate, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 294 de la Ley y 13 de la ley Orgánica.

Artículo 13.

Verificación del cumplimiento de paridad de género en los registros de las planillas de mayoría relativa de Ayuntamientos.

13.1 Para efectos de verificar el cumplimiento al principio de paridad de género horizontal en la postulación total de candidaturas a integrantes de los ayuntamientos de mayoría relativa que los partidos políticos realicen, el Consejo tomará en cuenta para dicha verificación tanto los registros de candidaturas solicitados de manera individual, como los que les corresponda postular en la coalición o alianza partidaria en la que participen.

Adicionalmente a lo anterior, las postulaciones que efectúen las coaliciones o alianzas partidarias, también atenderán a la paridad de género, de conformidad con lo señalado por el numeral 17, 17.1 y 17.2, de los presentes lineamientos.

13.2. Para verificar que los partidos políticos cumplieron con el principio de paridad de género horizontal en las postulaciones realizadas, así como con la obligación de no destinar exclusivamente un solo género en aquellos municipios en los que tuvieron los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior, se utilizará el sistema informático <http://ceepacslp.mx/paridad2018>, en los términos siguientes:

I. Información.

- a) El listado de los 58 municipios del Estado de San Luis Potosí;
- b) Los porcentajes de votación que cada partido político obtuvo por municipio en la elección del proceso electoral 2017-2018, y
- c) Los nombres de los partidos políticos que cuentan con registro e inscripción vigente en el Consejo.

II. Forma de aplicación.

- a) De las opciones que presenta el sistema informático el partido político seleccionará en cuáles municipios registrará candidaturas de manera individual.
- b) El sistema informático, de forma automática, distribuirá el número de registros seleccionados en tres bloques, respetando en todo momento la homogeneidad entre los bloques, ordenando de mayor a menor según los porcentajes de votación obtenidos en el proceso electoral anterior, quedando de la siguiente manera:
 - En el primer bloque, los municipios en los que se obtuvo la votación más alta.
 - En el segundo bloque, los municipios en los que se obtuvo la votación media.
 - En el tercer bloque, los municipios en los que se obtuvo la votación más baja.
- c) En caso de que el tercer bloque sea conformado por un número impar, deberá prevalecer el género masculino en ese bloque.
- d) De igual forma, el sistema informático arrojará el número total de registros que realizó el partido político por bloque, verificando el cumplimiento del principio de paridad de género.
- e) En el caso de que el partido político postule candidatos o candidatas en aquellos municipios donde no registró en el proceso electoral inmediato anterior, el sistema informático arrojará un listado de aquellos municipios en donde el partido político podrá determinar las candidaturas a registrar sin dejar de observar la paridad de género de manera total. Una vez que el partido concluya el registro de la respectiva lista, el sistema informático realizará una suma en la cual visualizará si se cumple efectivamente con la paridad de género en la referida lista.

- f) *Una vez que el partido político haya realizado el total de sus registros, esto es, en los bloques y de ser el caso, en la lista, el sistema informático verificará que la suma total de los bloques y la suma de la lista cumplan de manera global con el principio de paridad de género horizontal, en los registros realizados de manera individual.*

13.3. *Una vez que el sistema informático emita la verificación referida en el numeral 13.2 fracción II de los presentes lineamientos, se obtendrá la información relativa a las postulaciones que el partido político efectúe, en su caso, en coalición o alianza partidaria. Para esta verificación se tomarán en consideración únicamente aquellas postulaciones que, dentro de dicha forma de participación, le correspondan al partido político, de conformidad con el convenio respectivo.*

Hecho lo anterior, se procederá a computar las postulaciones totales del partido, y se verificará que el partido político cumple con el registro de 50% candidaturas para hombres y 50% candidaturas para mujeres.

13.4. *Efectuado lo anterior, la Secretaría Ejecutivo procederá a conforme al procedimiento establecido en el artículo 289 BIS de la ley.*

Artículo 14.

De los registros de regidurías de representación proporcional con paridad de género.

14.1. Los partidos políticos deberán registrar listas propias de regidurías de representación proporcional integradas por cincuenta por ciento de candidaturas de un género y cincuenta por ciento de género distinto, con la excepción de que, en virtud de la operación aritmética que se realice para el cálculo del respectivo porcentaje, no sea posible cumplir en esa medida; en consecuencia, se tomará el entero superior siguiente como válido para conformar la lista de candidaturas.

La lista de regidurías de representación proporcional, deberá iniciar con género diverso a aquel con que concluyó la planilla de mayoría relativa. Lo anterior, para dar cumplimiento al principio de alternancia establecido por el artículo 295 de la Ley Electoral.

14.2. Las postulaciones a regidurías de representación proporcional, se deberán realizar mediante el sistema de fórmulas compuestas cada una por un propietario y un suplente del mismo género, y se deberán de alternar las fórmulas de género distinto hasta agotar la lista de regidurías de representación proporcional que corresponda según el municipio de que se trate, y de conformidad con el artículo 13 de la Ley Orgánica, garantizando con ello la paridad vertical y la homogeneidad en las candidaturas.

14.3. En el caso de la solicitud de registro de las planillas de mayoría, y listas de candidaturas a regidurías de representación proporcional en la elección de ayuntamientos, para que sea procedente su registro es requisito indispensable que el partido político integre la planilla de mayoría relativa con la totalidad de candidaturas titulares y suplentes, y en el caso de las listas de representación proporcional al menos el cincuenta por ciento de candidaturas titulares y suplentes a que refiere el

artículo 13 de la Ley Orgánica.

Artículo 15.

Verificación del cumplimiento de paridad de género en los registros de las listas de regidurías de representación proporcional de Ayuntamientos.

15.1. La verificación del cumplimiento al principio de paridad de género vertical en las candidaturas a regidurías de representación proporcional, se realizará a través del sistema informático Sistema Estatal de Registros, en observancia al procedimiento establecido en el artículo 289 BIS de la Ley.

VIGÉSIMO QUINTO. Que el acuerdo de este Organismo Electoral, aprobado el 05 de noviembre de 2020, relativo a los “**Lineamientos para el Registro de Candidaturas a cargos de Elección Popular para el Proceso Electoral Local 2020-2021 del Estado de San Luis Potosí**” para el caso en particular, las disposiciones aplicables al caso de ayuntamientos son las siguientes:

TITULO TERCERO CAPÍTULO IV DEL PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE CANDIDATURAS

***Artículo 43.** Para el caso de las elecciones de diputaciones y ayuntamientos, concluido el plazo para el registro de candidaturas, la Secretaría Ejecutiva procederá de conformidad con lo dispuesto por el artículo 289 BIS de la Ley Electoral, en los términos siguientes:*

- I. Realizará la primera verificación de lo relativo a la paridad de género vertical y horizontal, en las solicitudes de registro de la totalidad de fórmulas de diputaciones de mayoría relativa; en las del registro de la totalidad de planillas de mayoría relativa y listas de regidurías de representación proporcional; y en las solicitudes de registro de listas de diputaciones de representación proporcional que presenten los partidos políticos, coaliciones o alianzas partidarias;***
- II. Si de la revisión se desprende que existe alguna inobservancia relativa a la paridad de género, la Secretaría Ejecutiva le requerirá en primera instancia al partido político, coalición o alianza respectiva, para que en el plazo de cuarenta y ocho horas, contadas a partir de la notificación, rectifique la solicitud de registro de candidaturas y le apercibirá de que, en caso de no hacerlo, le hará una amonestación pública;***
- III. La Secretaría Ejecutiva procederá a realizar la segunda y última revisión correspondiente a los requerimientos que derivaron de la primera notificación a cada partido político, coalición o alianza partidaria sobre la paridad de género, y si detecta que algún partido político, coalición o alianza partidaria continúa en falta, le requerirá nuevamente para que en un plazo no mayor de veinticuatro horas subsane la falta.***

- IV.** *En el caso de que el partido político, coalición o alianza partidaria no hubiera dado cumplimiento con los diversos requerimientos dentro de los plazos establecidos, el Consejo negará el registro respectivo, de conformidad con lo siguiente:*
- a)** *En el caso de las candidaturas a diputaciones de mayoría relativa o **presidencias municipales**, se realizará un sorteo entre las fórmulas y candidaturas registradas por el partido político, coalición o alianza partidaria, para determinar cuáles de ellas perderán su candidatura, hasta satisfacer el requisito de paridad entre los géneros.*
 - b)** *Para el caso de las candidaturas de representación proporcional, se estará a lo siguiente:*
 - 1.** *Si de la lista se desprende que numéricamente cumple con el requisito de paridad, pero las fórmulas no se encuentran alternadas, se tomará como base para el orden de la lista el género de los integrantes de la primera fórmula y se procederá a ubicar en el segundo lugar de la misma a la fórmula inmediata, de género distinto al de la primera, que se encuentren en la lista, recorriendo los lugares sucesivamente en forma alternada entre los géneros hasta cumplir con el requisito.*
 - 2.** *Si numéricamente la lista no se ajusta al requisito de paridad, se suprimirán de la respectiva lista las fórmulas necesarias hasta ajustarse a la paridad de género, iniciando con los registros ubicados en los últimos lugares de cada una de las listas, constatando la alternancia de las fórmulas de distinto género para lo cual, en su caso, se seguirá el procedimiento establecido en el inciso anterior.*
 - c)** *En el caso de pérdida de derecho a registrar candidaturas a presidencias municipales, se perderá asimismo el derecho de registrar al resto de integrantes de la planilla de mayoría relativa y de la lista de regidurías de representación proporcional en el municipio respectivo.*
 - d)** *En el caso de candidaturas a diputaciones de mayoría relativa como de representación proporcional, la negativa del registro de candidaturas se realizará respecto de la fórmula completa, es decir, propietario y suplente.*
 - e)** *Cualquier supuesto no previsto será resuelto por el Pleno del Consejo.*
- V.** *Dentro de los diez días siguientes al fenecimiento del plazo que antecede, la*

Secretaría Ejecutiva presentará al Pleno del Consejo los dictámenes respectivos por partido político, coalición y alianza partidaria sobre la paridad de género;

- VI.** *Una vez aprobados los dictámenes relativos a la paridad de género, el Consejo General notificará a los partidos políticos, coaliciones y alianzas partidarias dentro de las siguientes cuarenta y ocho horas, a través de sus representantes acreditados ante el Pleno del Consejo y dentro del mismo plazo a las Comisiones Distritales y a los Comités Municipales Electorales.*

VIGÉSIMO SEXTO. Que el artículo 4, párrafo 1, de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, al prever que el varón y la mujer son iguales ante la ley, reconoce como una de las manifestaciones concretas de una democracia la igualdad formal y material entre hombres y mujeres, cuya finalidad aspira a erradicar la desigualdad histórica que éstas últimas han padecido mediante la creación de leyes, acciones afirmativas e incluso decisiones judiciales con perspectivas de igualdad de género que fomenten y hagan efectivo el ejercicio de los derechos humanos que tienen a su favor.

Por otra parte, con la reforma política electoral de dos mil catorce, el Poder Reformador de la Constitución reconoció expresamente en el artículo 41, la paridad de género, al establecer que los partidos políticos deben garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales. La citada reforma dispuso en el texto Constitucional, que los partidos políticos debían garantizar la paridad de los géneros en la postulación de candidatos a cargos de legisladores federales y locales, con lo que se reconoció la paridad de género y el deber de los partidos políticos de postular de forma igualitaria a ambos géneros.

En concordancia, con la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales se estableció la obligación a cargo de los institutos políticos de registrar fórmulas de candidatos integradas por personas del mismo género, asimismo, el artículo 7, apartado 1, de la citada Ley establece un derecho a favor de la ciudadanía y una obligación de los partidos políticos de atender a la igualdad de oportunidades y paridad en el acceso a cargos de elección popular. A su vez, el artículo 232, de la invocada Ley, prevé que en la postulación de candidaturas a integrantes de los Congresos de la Unión y de los Estados, los partidos políticos deberán registrar fórmulas de candidatos compuestas cada una por un propietario y un suplente del mismo género.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. Que en el **orden internacional en que se encuentra inmerso el Estado mexicano**, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) impone en cuanto a la participación política de las mujeres y la paridad de género, dos cuestiones fundamentales, a saber:

- El reconocimiento del deber de las naciones de garantizar la plenitud de sus derechos, y con ello, el acceso a espacios de toma de decisión; a la representación efectiva de las mujeres en los órganos de poder y autoridad.
- La modificación del marco legal y la realización de acciones, incluyendo desde luego las estatales, que posibiliten, en forma sustantiva, en los hechos, la eliminación de barreras estructurales y culturales generadoras de las asimetrías existentes.

Los artículos 3 y 7, de la citada Convención, contemplan la exigencia de garantizar a las mujeres, en igualdad de condiciones en relación a los hombres, el derecho al sufragio en sus dos vertientes, esto es, en su calidad de electoras y de candidatas a cargos de elección popular; como también, el derecho a participar en la creación y en la ejecución de las políticas de gobierno y a ocupar cargos de orden público en todos los planos gubernamentales.

Asimismo, dicha Convención, **obliga al Estado mexicano a tomar medidas para modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, a fin de eliminar los prejuicios y prácticas basadas en el estereotipo de hombres y mujeres, e igualmente le obliga a tomar medidas contra la discriminación de las mujeres en la vida política del país**, garantizando que sean elegibles para todos los cargos cuyos miembros sean objetos de elecciones públicas. Este mandato no pasa por una simple formulación de igualdad de oportunidades, que quede en un ámbito meramente formal, ya que exige a los Estados Parte la formulación de medidas apropiadas para introducir obligaciones hacia el legislador y hacia los poderes públicos en su implementación.

A su vez, el sistema comunitario europeo, el Código de Buenas Prácticas en Materia Electoral de la Comisión para la Democracia por el Derecho (*Comisión de Venecia*), respecto a la forma en cómo habrá de concebirse la paridad de género, es enfático al establecer que los Estados a partir de su propio orden constitucional podrán adoptar reglas para garantizar cierto equilibrio de ambos géneros en la integración de órganos electos.

Lo expuesto, revela que **México transitó en un andamiaje legal electoral acorde con el mandato de impulsar el pleno ejercicio de los derechos de las mujeres, en un plano de igualdad de género ante los varones, primero, con la previsión de cuotas y acciones afirmativas** y, después, al establecer reglas tendentes a garantizar la paridad entre los géneros en las candidaturas.

Bajo ese contexto, **para que el principio democrático pueda considerarse materializado, debe incluir la paridad de género, la cual se traduce en el ejercicio igualitario de derechos entre mujeres y hombres, que responde a un entendimiento incluyente, que exige como aspecto indispensable la participación política de las mujeres**, se trata de una medida de igualdad sustantiva y estructural que pretende garantizar, que las condiciones en el punto de partida sean absolutamente plenas, esto es, en la postulación.

Por lo que, **la postulación de candidaturas constituye la etapa del proceso comicial a partir de la cual se sientan las bases del mandato constitucional** de materializar la paridad de género reconocida en el artículo 41, de la Constitución General de la República.

VIGÉSIMO OCTAVO. Que el 15 de febrero de 2021, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, emitió el siguiente:

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ, POR EL QUE SE DA RESPUESTA A LA CONSULTA REALIZADA POR EL PARTIDO CONCIENCIA POPULAR EL DÍA 10 DE FEBRERO DEL AÑO 2021.

PRIMERO. El Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se pronuncia con respecto de los cuestionamientos planteados por el Partido Político Estatal Conciencia Popular, de la siguiente manera:

Primera pregunta. ¿Podría implementarse una excepción a la regla que establece que, de la totalidad de solicitudes de registro, respecto de los candidatos postulados en las planillas para la renovación de los ayuntamientos, que sean presentadas ante el Consejo, cuando se incluyan más del cincuenta por ciento candidatas propietarias y suplentes del mismo género?

Se determina que es viable aplicar una excepción a la regla sobre el establecimiento de la obligatoriedad de postular planillas encabezadas, en un cincuenta por ciento por un género y el restante cincuenta por ciento por candidaturas de género distinto solo si, por esta excepción, se procura el mayor beneficio para las mujeres; esto es, si el género respecto del que recaen más de la mitad de las postulaciones es sobre el género femenino, ya que la naturaleza propia de las acciones afirmativas en la materia, así como del principio constitucional de paridad, es la de garantizar el principio de igualdad entre hombres y mujeres, **promover y acelerar** la participación política de las mujeres en cargos de elección popular y eliminar cualquier discriminación y exclusión histórica o estructural.

Asimismo, en la implementación de la referida excepción tendiente a incrementar cuantitativamente la postulación de candidaturas de mujeres, el partido político, deberá acatar y así se le verificará lo relativo al cumplimiento de la postulación paritaria de candidaturas en sus dimensiones horizontal, vertical, y de acuerdo con las condiciones de competitividad dispuestas en el marco normativo vigente.

Segunda Pregunta. ¿Sería procedente una solicitud de registro en la planilla de renovación de los ayuntamientos que se presente, cuando en la fórmula que le corresponda al género masculino, se registre un candidato propietario hombre y una candidata mujer suplente, en términos de los distintos criterios sustentados por la Sala Superior del Poder Judicial de la Federación?

Respecto al segundo de los cuestionamientos realizados, y de acuerdo con los criterios jurisprudenciales señalados en los puntos considerativos Séptimo, Octavo y Noveno del presente acuerdo, debe estimarse como válido el registro en que, de acuerdo con el género que corresponda según la posición de prelación respectiva, desde la dimensión vertical, si a la posición que se pretende postular le corresponde que la candidatura propietaria pueda ser ocupada por un candidato varón, la posición de suplente sí puede ser ocupada por una candidata mujer ya que, tratándose de la interpretación para aplicación y verificación del principio de paridad, desde un enfoque con perspectiva de género, admitir tal determinación asegura que se potencialice una mayor participación de las mujeres dentro de la vida democrática del Estado.

Siendo menester puntualizar que, dicho supuesto, solo se actualiza cuando a la candidatura propietaria le corresponda postulación de hombre y se desee registrar a una mujer como suplente, y no así cuando a la candidatura propietaria le corresponda postulación de una mujer, caso en el que la suplencia deberá recaer, siempre, en candidata del mismo género, sin óbice de que, adicionalmente a esta consideración, el partido político esté obligado a observar el cumplimiento de la paridad, también, en sus dimensiones horizontal, vertical y en calidad, según las disposiciones normativas vigentes.

Tercera pregunta. ¿Aplicaría implementar una acción afirmativa y, por tanto, aprobarse, si un partido político presenta una solicitud de registro en la planilla de renovación de los ayuntamientos, cuando en la parte relativa a los candidatos de mayoría relativa, el cargo de presidente comience con el género masculino, y los cargos de regidor de mayoría relativa y el síndico municipal son mujeres, propietaria y suplente mujeres, y se comience con persona candidata al cargo de 1er regidor de RP Mujer, y a partir del 2º Regidor de RP del género masculino, y de ahí en forma alternada?

Por lo que hace al último de sus planteamientos, conviene puntualizar con toda precisión a qué se refieren las dimensiones horizontal y vertical de la paridad, ya referidas:

Paridad horizontal en ayuntamientos: de la totalidad de municipios de un estado en que postule un partido político, alianza o coalición, el 50% de las postulaciones deberán recaer en candidatas mujeres para la presidencia municipal y el otro 50% de las postulaciones, en candidatos hombres.

Paridad vertical en ayuntamientos: las planillas para la integración de un ayuntamiento se integran por tres tipos de cargo: presidencia municipal, sindicatura y regidurías. En la mitad de esos cargos deben postularse hombres y, en la otra mitad, mujeres, de manera alternada; esto es, si por la presidencia municipal contendrá un hombre, la candidatura para la

sindicatura deberá ser para una mujer, la primera regiduría para un hombre, la segunda para una mujer, y así sucesivamente hasta agotar todas las posiciones².

De esta manera, una vez que el partido político hubiera proyectado la distribución, por género, de sus candidaturas cumplimentando lo relativo a la paridad horizontal, y debiendo atender también a lo que se refiere a la paridad vertical, el partido deberá respetar el género que corresponde al alternar los géneros según las posiciones en el orden respectivo.

No obstante, si se pretende que una fórmula de mujeres ocupe una posición que, de esta alternancia de género, corresponda a candidatos varones, ello sería considerado válido, siempre y cuando, con dicha medida, las posiciones que, con motivo de la alternancia de género, correspondan originalmente a candidatas mujeres se ocupen, efectivamente, por mujeres y que de su implementación no resulte una modificación al orden de alternancia por la incorporación continua de dos candidaturas de género femenino.

El supuesto planteado en la pregunta de mérito tendría que ser considerado como válido, toda vez que en éste se cumplen las condiciones descritas: las posiciones que por alternancia de género corresponden a mujeres se ocupan mediante postulación de candidatas mujeres; las posiciones que por orden de alternancia de los género corresponderían a hombres, serían ocupadas por candidaturas de mujeres, sin que ello altere la alternancia de géneros ni se pretenda modificar ese orden alternado.

Sin embargo, esta medida no podría ser implementada en sentido contrario, determinando postulaciones de candidaturas de hombres en lugar de las candidaturas que corresponderían a mujeres porque ello atentaría con la naturaleza y fines propios de la paridad como principio constitucional y con las acciones afirmativas determinadas por la normativa vigente, para promover y acelerar la participación política de las mujeres.

Los ajustes que, en su caso, pretenda implementar el partido político, de acuerdo con las consideraciones vertidas en el presente acuerdo no le eximen de la obligación de acatar las disposiciones sobre paridad vertical, horizontal y de calidad, mismas que se verificarán, en su caso, de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos que establecen el mecanismo que se aplicará para la verificación del cumplimiento al Principio de Paridad de Género en los Registros de Candidaturas a Diputaciones e Integrantes de los Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí.

(...)

VIGÉSIMO NOVENO. Que, de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias antes referidas, la Secretaría Ejecutiva de este Organismo Electoral procedió al análisis y verificación del cumplimiento al principio de Paridad de Género, con respecto a las solicitudes de registro de integrantes de Planillas de Mayoría Relativa y Listas de Regidores de Representación Proporcional de los Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí, correspondiente al Proceso Electoral 2020 -2021, presentadas por el **PARTIDO POLÍTICO ACCIÓN NACIONAL**, en los siguientes municipios de acuerdo con el reporte emitido por la herramienta <http://ceepacslp.mx/paridad2018>, y *SER* como se observa a continuación:

a) VERIFICACIÓN HORIZONTAL

² <https://www.te.gob.mx/genero/media/pdf/240d310d4384cf3.pdf>



Número de municipios elegidos: 33 división de bloques: 11, 11, 11

Primer bloque

No	NB	Municipio	Votos	%	Tipo de Postulación	Género a Proponer
1	1	MOCTEZUMA	4 807	49 2823 %	Coalición x -	<input checked="" type="radio"/> Mujer <input type="radio"/> Hombre
2	2	AQUISMÓN	11 299	45 9122 %	Coalición x -	Mujer <input checked="" type="radio"/> Hombre
3	3	CIUDAD DEL MAÍZ	6 637	45 4960 %	Alianza x -	<input checked="" type="radio"/> Mujer <input type="radio"/> Hombre
4	4	CATORCE	2 362	43 7651 %	Coalición x -	<input checked="" type="radio"/> Mujer <input type="radio"/> Hombre
5	5	EBANO	8 120	42 9266 %	Coalición x -	<input checked="" type="radio"/> Mujer <input type="radio"/> Hombre
6	6	MATLAPA	6 151	40 1052 %	Alianza x -	Mujer <input checked="" type="radio"/> Hombre
7	7	SAN VICENTE TANCUAYALAB	3 395	35 3714 %	Individual x -	<input checked="" type="radio"/> Mujer <input type="radio"/> Hombre
8	8	RIOVERDE	15 161	36 1226 %	Individual x -	Mujer <input checked="" type="radio"/> Hombre
9	9	SAN MARTÍN CHALCHICUAUTLA	4 051	35 4993 %	Coalición x -	Mujer <input checked="" type="radio"/> Hombre
10	10	CERRO DE SAN PEDRO	1 061	32 0090 %	Alianza x -	<input checked="" type="radio"/> Mujer <input type="radio"/> Hombre
11	11	XILITLA	7 479	32 1788 %	Individual x -	Mujer <input checked="" type="radio"/> Hombre

Segundo bloque

No	NB	Municipio	Votos	%	Tipo de Postulación	Género a Proponer
12	1	SAN CIRO DE ACOSTA	1 699	31 2027 %	Coalición x -	<input checked="" type="radio"/> Mujer <input type="radio"/> Hombre
13	2	TANCANHUITZ	3 003	27 5758 %	Individual x -	Mujer <input checked="" type="radio"/> Hombre
14	3	SAN ANTONIO	1 447	26 7369 %	Coalición x -	<input checked="" type="radio"/> Mujer <input type="radio"/> Hombre
15	4	ALAUQUINES	1 130	25 3762 %	Individual x -	Mujer <input checked="" type="radio"/> Hombre
16	5	VILLA HIDALGO	1 944	22 2660 %	Individual x -	Mujer <input checked="" type="radio"/> Hombre
17	6	CÁRDENAS	1 978	21 7722 %	Coalición x -	Mujer <input checked="" type="radio"/> Hombre
18	7	CHARCAS	2 171	21 3723 %	Alianza x -	<input checked="" type="radio"/> Mujer <input type="radio"/> Hombre
19	8	MEXQUITIC DE CÁRMONA	6 240	21 2715 %	Alianza x -	<input checked="" type="radio"/> Mujer <input type="radio"/> Hombre
20	9	AXTLA DE TERRAZAS	3 616	21 0932 %	Coalición x -	<input checked="" type="radio"/> Mujer <input type="radio"/> Hombre
21	10	EL NARANJO	2 092	20 8657 %	Alianza x -	Mujer <input checked="" type="radio"/> Hombre
22	11	TANQUIÁN DE ESCOBEDO	1 565	20 2223 %	Individual x -	Mujer <input checked="" type="radio"/> Hombre

Tercer bloque

No	NB	Municipio	Votos	%	Tipo de Postulación	Género a Proponer
23	1	MATEHUALA	7.432	10.8079 %	Coalición <input checked="" type="checkbox"/>	Mujer <input type="radio"/> Hombre <input type="radio"/>
24	2	VENADO	1.421	18.1412 %	Coalición <input checked="" type="checkbox"/>	Mujer <input type="radio"/> Hombre <input type="radio"/>
25	3	VILLA DE ARISTA	1.390	10.1249 %	Individual <input checked="" type="checkbox"/>	Mujer <input type="radio"/> Hombre <input type="radio"/>
26	4	COXCATLAN	1.352	15.5232 %	Alianza <input checked="" type="checkbox"/>	Mujer <input type="radio"/> Hombre <input type="radio"/>
27	5	CIUDAD FERNANDEZ	3.383	15.6295 %	Individual <input checked="" type="checkbox"/>	Mujer <input type="radio"/> Hombre <input type="radio"/>
28	6	CERRITOS	1.554	15.3633 %	Coalición <input checked="" type="checkbox"/>	Mujer <input type="radio"/> Hombre <input type="radio"/>
29	7	RAYON	776	10.7530 %	Individual <input checked="" type="checkbox"/>	Mujer <input type="radio"/> Hombre <input type="radio"/>
30	8	LAGUNILLAS	353	10.7393 %	Coalición <input checked="" type="checkbox"/>	Mujer <input type="radio"/> Hombre <input type="radio"/>
31	9	TAMASOPO	1.566	10.6909 %	Alianza <input checked="" type="checkbox"/>	Mujer <input type="radio"/> Hombre <input type="radio"/>
32	10	TANLAJAS	664	6.6024 %	Coalición <input checked="" type="checkbox"/>	Mujer <input type="radio"/> Hombre <input type="radio"/>
33	11	ZARAGOZA	76	0.5769 %	Individual <input checked="" type="checkbox"/>	Mujer <input type="radio"/> Hombre <input type="radio"/>

Bloque 1

Total de mujeres en Bloque 1: 6
 Total de hombres en Bloque 1: 5

Correcto! Se han hecho las asignaciones con paridad.

Bloque 2

Total de mujeres en Bloque 2: 5
 Total de hombres en Bloque 2: 5

Correcto! Se han hecho las asignaciones con paridad.

Bloque 3

Total de mujeres en Bloque 3: 6
 Total de hombres en Bloque 3: 5

Correcto! Se han hecho las asignaciones con paridad.

Bloque NR

No Aplica

Resumen

Suma de bloques:
 Total de mujeres: 17
 Total de hombres: 16

Correcto! Se ha asignado con paridad en los bloques.

Suma de bloques y listado:
 Total de mujeres: 17
 Total de hombres: 16

Correcto! Se ha asignado con paridad.

b) VERIFICACIÓN VERTICAL

AHUALULCO

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PAN	COALICION SI POR SAN LUIS	PAN-PRI-PRD-PCP	FRD	NO cumple con la Paridad Vertical
ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
7555	PRESIDENCIA MUNICIPAL		ELISA CUELLAR REGIL	M
7566	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	DIEGO ARMANDO SANDATE ZAPATA	H
7577	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	EDUARDO VAZQUEZ VAZQUEZ	H
7589	SINDICATURA 01	PRO	MARGARITA DE SANTIAGO NUÑEZ	M
7596	SINDICATURA 01	SUP	CLAUDIA CECILIA DE SANTIAGO NUÑEZ	M
2759	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	JUAN JOSE NIÑO SANCHEZ	H
5406	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	JOAQUIN QUIROZ RODRIGUEZ	H
724	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	SANDRA JESSICA VAZQUEZ RODRIGUEZ	M
5487	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	MARIA DOLORES GARCIA VIDALES	M
522	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	JUAN JOSE FLORES SANCHEZ	M
770	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	CIRILO GUEL TUDON	M
2788	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	KARLA PAOLA BARBOSA TORRES	M
776	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	JULIANA VICTORIA HURTADO VIDALES	M
2804	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	EULOCHO CAMPOS MENDOZA	M
2811	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	JOSE RICARDO TORRES TORRES	M

ALAJUINES

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PAN	PARTIDO POLÍTICO	PAN	PAN	Cumple con la Paridad Vertical

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
94	PRESIDENCIA MUNICIPAL		FRANCISCO JAVIER ORTIZ MARTINEZ	H
97	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	BLANCA AZÚCENA CAMPOS PONCE	M
429	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	JUANA ROMINA TENORIO HERNANDEZ	M
438	SINDICATURA 01	PRO	OSCAR OSORIO ARCADIO	H
441	SINDICATURA 01	SUP	JULIAN ALVAREZ REYES	H
651	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	ULNDEY SABAIS VAZQUEZ	M
9566	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	PERLA BAÑUELAS VILLALON	M
660	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	GILBERTO MARTINEZ COSTILLA	H
662	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	DAMIAN JUAREZ LARA	H
2799	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	MARIA DE LOS ANGELES MANZANILLA SALDIERNA	M
5704	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	REYNA LUCIA TORRES AGUILAR	M
667	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	LAZARO NETRO NETRO	H
670	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	GERARDO MONTALBAN CARREON	H
671	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	IRMA LUCERO ORTEGA AGUILAR	M
672	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	MARIA DEL ROSARIO MANZANILLA OSORIO	M

AQUISMON

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PAN	COALICIÓN SÍ POR SAN LUIS	PAN-PRI-PRO-PCP	PAN	Cumple con la Paridad Vertical

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
4711	PRESIDENCIA MUNICIPAL		VICENTE GONZALEZ LUCERO	H
4716	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	DIANA YAÑEZ HERNANDEZ	M
4717	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	CELESTINA HERNANDEZ BAUTISTA	M
4721	SINDICATURA 01	PRO	EMANUEL SANTOS MARTINEZ	H
4724	SINDICATURA 01	SUP	OMAR MARTINEZ MARTINEZ	H
4671	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	HORTENSIA GONZALEZ CABRERA	M
4687	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	ANA DELIA SANTOS MARTINEZ	M
4688	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	BONIFACIO MARTINEZ SANTA	H
4691	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	SAMUEL FLORENTINO MARTINEZ	H
4694	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	NOHELIA GONZALEZ HERNANDEZ	M
4695	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	NANCY CHAVIRA CEPEDA	M
4696	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	DANIEL BRICEÑO AGUILLON	H
4698	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	HOMERO RODRIGUEZ TREJO	H
4701	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	ANALILIA REYES MARTINEZ	M
4703	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	ELISA PRISCO LAZARO	M

ARMADILLO DE LOS INFANTE

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PAN	COALICIÓN SÍ POR SAN LUIS	PAN-PRI-PRO-PCP	PRI	Cumple con la Paridad Vertical

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
2553	PRESIDENCIA MUNICIPAL		MARIA ROCIO CASTILLO VERA	M
3383	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	JOSE GABRIEL CASTILLO TRISTAN	H
3387	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	J MATILDE ZAMARRON GUZMAN	H
3395	SINDICATURA 01	PRO	ELSA NAYELI MORENO GOMEZ	M
3398	SINDICATURA 01	SUP	ZAIRA GABRIELA SALAZAR CARRIZAL	M
5782	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	ARTURO GARCIA PEREZ	H
5796	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	COSTANCIO GARCIA PEREZ	H
203	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	MODESTA ESCALANTE HERRERA	M
206	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	MARIA YESENA RAMIREZ REYES	M
420	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	RODOLFO PABLO GARCIA ORTIZ	H
425	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	JORGE ALBERTO SANCHEZ GARCIA	H
435	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	MARIA TOMASA GARCIA	M
436	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	YADHIRA TOVAR GARCIA	M
5819	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	JO BELEN GARCIA PEREZ	H
5969	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	GENARO GARCIA BRICEÑO	H

AXTLA DE TERRAZAS

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PAN	COALICIÓN SI POR SAN LUIS	PAN-PRI-PRD-PCF	PAN	Cumple con la Paridad Vertical
ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
226	PRESIDENCIA MUNICIPAL		MARIA HELIDA JUAREZ VEGA	M
260	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	HERIBERTO HERNANDEZ LARA	H
263	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	MANOLO DEL ANGEL OCHOA ESCOBAR	H
265	SINDICATURA 01	PRO	CECILIA DE JESUS RESENDIZ RODRIGUEZ	M
4146	SINDICATURA 01	SUP	BRENDA LETICIA SANCHEZ HERNANDEZ	M
812	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	FELIPE RIVERA RIVERA	H
813	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	JOSE ANTONIO ALFARO ACOSTA	H
841	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	TAYDE MARTINEZ HERNANDEZ	M
846	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	KARINA HERNANDEZ POZOS	M
4190	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	LUIS HUMBERTO MERIDA TOBIAS	H
2844	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	JUAN DE DIOS MERIDA CRUZ	H
876	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	MARIA GUADALUPE RODRIGUEZ GARCIA	M
883	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	ZULEMA KARINA POZOS PEREZ	M
887	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	MARCO ANTONIO BELLO RIOS	H
2835	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	FRANCISCO JAVIER GARCIA RIVERA	H

CARDENAS

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PAN	COALICIÓN SI POR SAN LUIS	PAN-PRI-PRD-PCF	PAN	Cumple con la Paridad Vertical
ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
291	PRESIDENCIA MUNICIPAL		ARTURO ARMANDO HERNANDEZ BARRAGAN	H
605	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	AXA ABIGAIL SALINAS CASTRO	M
613	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	ORALIA TORRES RAMIREZ	M
619	SINDICATURA 01	PRO	ALFREDO CALDERON DAVILA	H
626	SINDICATURA 01	SUP	JUAN ARTURO PINEDA SALAZAR	H
2819	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	MARGARITA VAZQUEZ VILLA	M
2823	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	BRISSA MARGARITA FLORES VAZQUEZ	M
726	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	JOSE ARTURO BARCENAS MIRANDA	H
1204	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	SERGIO EDUARDO MARTINEZ MANCILLA	H
1206	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	EVA AZUCENA GARCIA MARTINEZ	M
1207	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	GUADALUPE MONSERRATH SUAREZ CASTILLO	M
1208	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	JOSE SAMUEL HUERTA RUBIO	H
4846	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	WILLIAMS URIEL HIDALGO OLIVO	H
1211	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	JOSEFINA ALMAZAN RODRIGUEZ	M
2843	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	MARTHA ISABEL MANCILLA GARCIA	M

CATORCE

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PAN	COALICIÓN SI POR SAN LUIS	PAN-PRI-PRD-PCF	PAN	Cumple con la Paridad Vertical
ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
1982	PRESIDENCIA MUNICIPAL		MARIA GUADALUPE CARRILLO RODRIGUEZ	M
339	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	ISRAEL ALMAGUER ROMERO	H
343	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	GREGORIO MARTINEZ ULLOA	H
347	SINDICATURA 01	PRO	MA GUADALUPE CARIDAD ALONSO REAL	M
360	SINDICATURA 01	SUP	ESMERALDA ROCIO CORONADO HERMOSILLO	M
1314	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	RAFAEL MEDINA LOERA	H
1319	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	JOSE FRANCISCO ZAPATA LOERA	H
1323	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	LETICIA NEREIDA ZAMORA GVALLE	M
1326	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	MARIA DOLORES NUÑEZ ALONSO	M
1330	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	ANGEL GABRIEL MARTINEZ BANDA	H
1332	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	RODRIGO ELIUD FLORES CORONADO	H
1335	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	MARIA DEL ROSARIO MARTINEZ MARTINEZ	M
1336	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	MARIA VERÓNICA PUENTE JUAREZ	M
1341	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	MACEDONIO CORONADO PEÑA	H
1528	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	MIGUEL ANGEL LOPEZ VIGIL	H

CEDRAL

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PAN	PARTIDO POLITICO	PAN	PAN	No se puede revisar la Paridad Vertical. faltan registros

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
N/A	PRESIDENCIA MUNICIPAL		NO REGISTRO	N/A
N/A	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	NO REGISTRO	N/A
N/A	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	NO REGISTRO	N/A
N/A	SINDICATURA 01	PRO	NO REGISTRO	N/A
N/A	SINDICATURA 01	SUP	NO REGISTRO	N/A
2446	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	GUILLERMINA OLGUIN OVALLE	M
2448	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	VICENTA LUNA BERNAL	M
2449	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	JOSE ROBERTO MOLINA RODRIGUEZ	H
2451	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	FRANCISCO LIMON FLORES	H
2452	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	ANA LUISA SANDOVAL GONZALEZ	M
2454	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	JENIFER LUNA MENDOZA	M
2457	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	SAMUEL LUNA LUCIO	H
2459	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	J. ADOLFO FRESNILLO MARTINEZ	H
2460	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	MIRIAM GUADALUPE MUÑOZ HIPOLITO	M
2461	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	PAOLA GABRIELA GUTIERREZ FLORES	M

CERRITOS

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PAN	COALICION SI POR SAN LUIS	PAN-PRI-PRD-PCP	PAN	Cumple con la Paridad Vertical.

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
157	PRESIDENCIA MUNICIPAL		GABRIELA GLORIA GUZMAN	M
160	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	GERARDO ALEJOS MONTELONGO	H
195	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	DANIEL LOPEZ	H
200	SINDICATURA 01	PRO	BRENDA RAMOS RODRIGUEZ	M
204	SINDICATURA 01	SUP	ARELI ESQUEDA LEIJA	M
213	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	FRANCISCO SANTIAGO GONZALEZ AWALOS	H
220	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	JULIO PEREZ MARTINEZ	H
4679	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	LETICIA RIOS MARTINEZ	M
224	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	SILVIA TORRES DOMINGUEZ	M
257	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	MARIO RUIZ RODRIGUEZ	H
258	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	PEDRO ATALO NIETO PEREZ	H
264	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	HERMELINDA MORENO MEDELLIN	M
366	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	MARIA ISABEL MACHUCA CRUZ	M
4692	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	J. ASUNCION SANCHEZ CONTRERAS	H
370	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	CARLOS AMADOR SAUCEDA ROSALES	H

CERRO DE SAN PEDRO

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PAN	ALIANZA	PAN-PCP	PAN	Cumple con la Paridad Vertical

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
489	PRESIDENCIA MUNICIPAL		NORMA YADIRA MORALES BARBOSA	M
483	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	JOSE ROBERTO RANGEL MOSIVAIS	H
491	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	IGNACIO SACHEZ GALVAN	H
496	SINDICATURA 01	PRO	FLOR ALICIA CHAVEZ MARTINEZ	M
512	SINDICATURA 01	SUP	CLAUDIA ALVAREZ ROJAS	M
530	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	EUGENIO MARTINEZ ALONSO	H
538	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	JUAN MANUEL VILLANUEVA GOMEZ	H
542	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	KARINA NAJERA PONCE	M
549	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	MARIA DE LOURDES CHAVEZ VELOZ	M
556	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	GABRIEL MARTINEZ VARELA	H
5194	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	JUAN DANIEL NAMA GALARZA	H
573	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	MA DE LOURDES MAGDALENA VILLAGRAN ALONZO	M
578	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	GLORIA DE LA ROSA MALDONADO	M
503	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	JOSE DE JESUS LOREDO CARRILLO	H
5195	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	ISMAEL MARTINEZ VARELA	H

CHARCAS

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PAN	ALIANZA	PAN-PRD	PAN	Cumple con la Paridad Vertical
ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
752	PRESIDENCIA MUNICIPAL		KARLA EDITH VANEGAS DORANTES	M
1062	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	PABLO LOPEZ CONTRERAS	H
1063	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	RAMON JUAREZ MENDOZA	H
1064	SINDICATURA 01	PRO	GRISelda ESMERALDA LUGO FLORES	M
10642	SINDICATURA 01	SUP	ANGELICA JAZMIN MENDOZA SANCHEZ	M
1067	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	JESUS ISRAEL COLUNGA MIRELES	H
1068	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	PEDRO SERGIO MORENO	H
1069	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	PATRICIA CHANTAL CASTRO DE MIRANDA	M
1070	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	IMELDA DOÑEZ ALDAPE	M
1071	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	DANIEL RODRIGUEZ MOTA	H
3079	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	EMMANUEL VAZQUEZ MENDOZA	H
1073	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	SELENE ASTRID FLORES RODRIGUEZ	M
1074	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	SILVIA DANIELA MENDOZA ORTIZ	M
1075	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	JORGE LUIS SANDOVAL PEREZ	H
1076	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	FRANCISCO DAVID VARGAS CORONADO	H

CIUDAD DEL MAIZ

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PAN	ALIANZA	PAN-PRD	PAN	Cumple con la Paridad Vertical
ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
298	PRESIDENCIA MUNICIPAL		MIREYA VANCINI VILLANUEVA	M
304	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	MARTIN ANTONIO LUMBRERAS ESPINOZA	H
321	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	MARTIN SANCHEZ RODRIGUEZ	H
325	SINDICATURA 01	PRO	BRENDA GUADALUPE VEGA AMADOR	M
329	SINDICATURA 01	SUP	JUANA GEORGINA GONZALEZ MORENO	M
713	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	ONESIMO VILLANUEVA MARTINEZ	H
714	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	JOSE ARTURO GONZALEZ VIERA	H
730	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	YARIZETH ANGUIANO VAZQUEZ	M
729	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	MA ELVA CROZCO GUERRERO	M
744	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	ADAN BANDA RODRIGUEZ	H
746	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	KEEVYN BANDA CASTILLO	H
749	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	NEREYDA DEVANIRA CALDERON GARCIA	M
751	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	ALVARA SANCHEZ VAZQUEZ	M
758	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	ELEUTERIO COLLAZO MIRELES	H
765	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	LUIS GARCIA RODRIGUEZ	H

CIUDAD FERNANDEZ

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PAN	PARTIDO POLITICO	PAN	PAN	Cumple con la Paridad Vertical.
ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
796	PRESIDENCIA MUNICIPAL		RODOLFO LOREDO HERNÁNDEZ	H
800	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	PERLA JOSEFINA OLVERA IBARRA	M
803	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	ESTHER MARTINEZ RESENDIZ	M
897	SINDICATURA 01	PRO	VICENTE PERALES ROJAS	H
809	SINDICATURA 01	SUP	JOSE LUIS ESPINOSA ROCHA	H
589	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	MARIA LAURA CEDILLO GONZALEZ	M
594	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	JULIA CONCEPCION SANCHEZ TORRES	M
598	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	ALEJANDRO BRISEÑO SALAZAR	H
601	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	SERGIO DAVID NAVARRO ROCHA	H
604	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	SAYRA AMARILIS MENDOZA AGUILAR	M
607	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	JAZMIN ZAVALA ROMERO	M
610	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	JOSE LUIS LOREDO SILVA	H
616	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	FEDERICO PONCE MENDEZ	H
621	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	MARIA ISABEL GARCIA REYNA	M
625	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	MA DE LA LUZ MARTINEZ SANTILLAN	M

CIUDAD VALLES

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PAN	COALICION SI POR SAN LUIS	PAN-PRI-PRD-PCP	PRI	Cumple con la Paridad Vertical
ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
2731	PRESIDENCIA MUNICIPAL		MARCO ANTONIO GUILLEN RIVERA	H
3121	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	JUANA MARIA POZOS QUEZADA	M
2738	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	MARTHA ISABEL GALLEGOS MAGLIANO	M
2741	SINDICATURA 01	PRO	LUIS ANGEL CONTRERAS MALIBRAN	H
2744	SINDICATURA 01	SUP	IGNACIO EMMANUEL LOPEZ BAUTISTA	H
2748	SINDICATURA 02	PRO	GRISELDA MARTINEZ GOMEZ	M
2806	SINDICATURA 02	SUP	YESSICA IDALI PADRON ZUÑIGA	M
1243	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	JAVIER CRUZ SALAZAR	H
1245	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	MARIO GALICIA VILLEGAS	H
3140	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	KEILA CERVANTES DELGADO	M
1248	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	MARIA GUADALUPE AGUILAR MORALES	M
3143	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	DANIEL ECHAVARRIA MORANTE	H
1251	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	RAUL MARTINEZ MARTINEZ	H
1252	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	MAYRA ANGELES MARISCAL	M
6868	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	ADRIANA HERRERA MALDONADO	M
1255	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	IRVING ALBERTO DE LA ROSA JOACHIN	H
1256	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	ROMULO YAÑEZ SUAREZ	H
1257	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 6	PRO	MARIA CELINA CASTRO MONTES	M
1258	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 6	SUP	KARLA MARIA FONSECA HERRERA	M
1259	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 7	PRO	JOSE MANUEL GOMEZ ORTIZ	H
1260	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 7	SUP	JOSE JAIRO PEREZ OLVERA	H
1261	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 8	PRO	ABIGAIL POZOS ENRIQUEZ	M
1263	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 8	SUP	YANETT YAÑEZ AGUILAR	M
1264	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 9	PRO	LUIS ALBERTO GALARZA SANCHEZ	H
1265	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 9	SUP	LUIS ADAN GARCIA REYES	H
1267	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 10	PRO	BEATRIZ ALEJANDRA CAMPOS DELGADO	M
3149	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 10	SUP	MARIA CRISTINA RESENDIS LANDAVERDE	M
1269	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 11	PRO	LUIS ENRIQUE SANCHEZ CORONEL	H
1270	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 11	SUP	JOSE ABRAHAM MEDINA MARTINEZ	H

COXCATLAN

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PAN	ALIANZA	PAN-PCP	PAN	NO cumple con la Paridad Vertical
ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
181	PRESIDENCIA MUNICIPAL		CANDIDATA	M
184	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	LISBETH NATALY CRUZ VARGAS	M
191	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	WENDY MEDINA HERNANDEZ	M
193	SINDICATURA 01	PRO	MARTHA MARIA SANCHEZ MORALES	M
198	SINDICATURA 01	SUP	NORMA BERENICE MELO ORTA	M
1120	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	MARIA LUISA BAHENA FLORES	M
1127	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	MARIA TRINIDAD JAIMES PORRAS	M
3123	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	NICOLAS SANCHEZ GONZALEZ	H
3125	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	CLAUDIO FLORES HERNANDEZ	H
1138	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	SHERIDAN EDITH HERNANDEZ AQUINO	M
1153	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	ALMA JUDITH SANCHEZ GACNA	M
1163	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	HECTOR IVAN SANTOS GONZALEZ	H
1170	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	OSCAR HERNANDEZ MORALES	H
10699	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	JUAN MANUEL RAMIREZ ORENDAIN	H
10600	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	JOSE DE JESUS SALGUERO ORDAZ	H

De conformidad con el artículo 43 fracción IV inciso e de los LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021 DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, en el municipio de Coxcatlán se suprime la regiduría 5 propietaria y suplente atendiendo que no se cumple con la alternancia entre las personas integrantes en la lista de representación proporcional, y

considerando que no quedan géneros para incorporar, para quedar integrado como a continuación se describe:

COXCATLAN

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PAN	ALIANZA	FAN-FCP	PAN	NO cumple con la Paridad Vertical
ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
181	PRESIDENCIA MUNICIPAL		CANDIDATA	M
184	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	LISBETH NATALY CRUZ VARGAS	M
191	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	WENDY MEDINA HERNANDEZ	M
193	SINDICATURA 01	PRO	MARTHA MARIA SANCHEZ MORALES	M
198	SINDICATURA 01	SUP	NORMA BERENICE MELO ORTA	M
1120	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	MARIA LUISA BAHENA FLORES	M
1127	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	MARIA TRINIDAD JAIMES PORRAS	M
3123	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	NICOLAS SANCHEZ GONZALEZ	H
3125	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	CLAUDIO FLORES HERNANDEZ	H
1138	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	SHERIDAN EDITH HERNANDEZ AQUINO	M
1153	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	ALMA JUDITH SANCHEZ GAONA	M
1163	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	HECTOR IVAN SANTOS GONZALEZ	H
1170	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	OSCAR HERNANDEZ MORALES	H

EBANO

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PAN	COALICIÓN SI POR SAN LUIS	PAN-PRI-PRD-FCP	PAN	NO cumple con la Paridad Vertical
ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
2057	PRESIDENCIA MUNICIPAL		MARIA DE LOURDES HERNANDEZ GARCIA	M
2084	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	NANCY FABIOLA DE LEÓN SANCHEZ	M
2093	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	SANJUANA GUADALUPE GARCIA PEREZ	M
10137	SINDICATURA 01	PRO	CAROLINA FLORES LOREDO	M
10138	SINDICATURA 01	SUP	LUZ EUNICE CASTILLO CURIEL	M
1066	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	ROGELIO MARTINEZ RIVAS	H
1067	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	JUAN GUADALUPE HERNANDEZ RAMIREZ	H
1091	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	ALMA IVETT POSADAS GONZALEZ	M
1092	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	FABIOLA VARGAS RAMOS	M
1096	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	JAVIER ALEJANDRO ZAMORA HERNANDEZ	H
1112	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	OMAR VALDEZ PINEDA	H
1101	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	BETSY MICHELLE MARTINEZ RODRIGUEZ	M
1102	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	DENNIS STEPHANIA LOPEZ LOPEZ	M
1104	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	MIGUEL ANGEL ZAMORA HERNANDEZ	H
1105	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	MARCO ANTONIO DE LARA DELGADO	H

EL NARANJO

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PAN	ALIANZA	PAN-PRD	PAN	Cumple con la Paridad Vertical
ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
3972	PRESIDENCIA MUNICIPAL		HECTOR EMILIO CASTILLO CAMPOS	H
3980	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	JUANA PAZ CRUZ	M
3988	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	YURIDIA CASTRO CEDILLO	M
473	SINDICATURA 01	PRO	LUIS MIGUEL VALDOVINOS MORENO	H
3991	SINDICATURA 01	SUP	ERNESTO ARTURO TORRES ESCOBAR	H
772	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	ESPERANZA ZAMARRIPA SAUCEDA	M
774	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	SOLEDAD TORRES TORRES	M
3108	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	RAUL CASTILLO LUEVANOS	H
3110	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	FRANCISCO ARRIAGA COMPEAN	H
792	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	ANAHI HUERTA MORALES	M
3111	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	ALEJANDRA JUAREZ MORADO	M
3112	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	OMAR GONZALEZ FLORES	H
3117	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	JORGE ALFREDO ARRIAGA LIMON	H
3132	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	SARA MONRRREAL ANGUIANO	M
3119	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	ROSA MARIA GARCIA PRADO	M

GUADALCAZAR

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PAN	COALICION SI POR SAN LUIS	PAN-PRI-PRO-PCP	PRI	Cumple con la Paridad Vertical

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
1577	PRESIDENCIA MUNICIPAL		JUAN FRANCISCO PEREZ ZAPATA	H
2676	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	MAGALI TORRES SALAZAR	M
5756	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	VENACIA MALDONADO HERNANDEZ	M
5761	SINDICATURA 01	PRO	SAUL RODRIGUEZ CORONA	H
2680	SINDICATURA 01	SUP	MIGUEL ANGEL SALAS HERNANDEZ	H
3347	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	ESPERANZA CASTILLO HERNANDEZ	M
3348	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	EDELVIRA GAMEZ HERNANDEZ	M
3349	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	FRANCISCO JASO GARCIA	H
3350	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	LEONEL ONTIVEROS MARTINEZ	H
3352	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	ALBA SUZET AGUILAR CANDELAS	M
3353	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	ANA ESTRELLA GONZALEZ VAZQUEZ	M
3355	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	DANIEL YBARRA ESPINOZA	H
3356	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	JOSE ANTONIO REYNA LOPEZ	H
3358	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	ALMENDRA JANETSY URESTI FERNANDEZ	M
3359	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	OLGA GARCIA MALDONADO	M

HUEHUETLAN

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PAN	COALICION SI POR SAN LUIS	PAN-PRI-PRO-PCP	PRI	Cumple con la Paridad Vertical.

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
4492	PRESIDENCIA MUNICIPAL		JOSE ANTONIO OLIVARES MORALES	H
4500	REGIDURIA DE MAYORIA RELATIVA	PRO	NESTORA HERNANDEZ MORALES	M
4502	REGIDURIA DE MAYORIA RELATIVA	SUP	ROSA AMELIA MORALES AZUARA	M
4504	SINDICATURA 01	PRO	DAVID GONZALEZ VEGA	H
4507	SINDICATURA 01	SUP	ERACLIO HERNANDEZ MARTINEZ	H
1547	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	LETICIA CONTRERAS ESPINOSA	M
1552	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	AMANCIA HERNANDEZ HERNANDEZ	M
1558	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	FEDERICO MARTINEZ MARTINEZ	H
1579	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	OMAR TERRAZAS VAZQUEZ	H
1584	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	ELENA MANCILLA ESTRADA	M
1587	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	PATRICIA HERNANDEZ GARCIA	M
3197	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	ADOLFO HERNANDEZ ACOSTA	H
3196	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	CARLOS FLORES MARTINEZ	H
1600	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	ROSA ELENA TORRES TORRES	M
1605	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	RAMONA HERNANDEZ HERNANDEZ	M

LAGUNILLAS

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PAN	COALICION SI POR SAN LUIS	PAN-PRI-PRO-PCP	PAN	No se puede revisar la Paridad Vertical faltan registros.

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
5445	PRESIDENCIA MUNICIPAL		ROBERTA RUBIO BOTELLO	M
5798	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	JOSE LUIS MANCILLA LOPEZ	H
5453	REGIDURIA DE MAYORIA RELATIVA	SUP	ABRAHAM GOMEZ BALDERAS	H
5458	SINDICATURA 01	PRO	ARITZY SARAIH GONZALEZ SOTO	M
5461	SINDICATURA 01	SUP	NEREIDA CERVANTES FACUNDO	M
4025	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	VICTOR ALFONSO RODEA SALAZAR	H
4026	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	FAUSTINO RODRIGUEZ SEGOVIA	H
4027	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	DALILA CAMARGO SANCHEZ	M
4029	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	GABRIELA ARVIZU MARTINEZ	M
4031	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	J ISABEL SALAZAR MARTINEZ	H
4033	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	DANIEL ELLI SALAZAR RODEA	H
7369	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ MORALES	M
7394	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	MELISANDRA ARVIZU GONZALEZ	M
N/A	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	NO REGISTRO	N/A
N/A	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	NO REGISTRO	N/A

MATEHUALA

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PAN	COALICION SÍ POR SAN LUIS	PAN-PRI-PRD-PCP	PAN	Cumple con la Paridad Vertical
ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
608	PRESIDENCIA MUNICIPAL		IVAN NDE ESTRADA GUZMAN	H
5005	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	FRANCISCA DEL SAGRARIO ROJAS MENDOZA	M
646	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	ALMA NOHEMI ARRIAGA ROJAS	M
687	SINDICATURA 01	PRO	JESUS CRISTOBAL DE JESUS RAMIREZ	H
689	SINDICATURA 01	SUP	EDUARDO MARTINEZ JUAREZ	H
5017	SINDICATURA 02	PRO	HILDA FABIOLA RODRIGUEZ HERNANDEZ	M
700	SINDICATURA 02	SUP	SELENE DANAE HERNANDEZ BOCANEGRA	M
715	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	FRANCO ALEJANDRO CORONADO GUERRA	H
722	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	JOSE DE JESUS CASTILLO REYNA	H
732	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	MARIBEL DELAYA GUERRA	M
739	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	CLAUDIA IBET OLIVA ROCHA	M
753	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	JORGE ARTURO SANDOVAL ZAPATA	H
5061	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	IVAN GUADALUPE GONZALEZ ARIAS	H
775	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	MARIA DEL CARMEN VAZQUEZ SALINAS	M
5067	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	ANABEL CORDOVA ESCOBEDO	M
795	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	ENRIQUE OLIVARES MARTINEZ	H
801	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	EDGAR VILLANUEVA CAZARES	H
808	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 6	PRO	MARIA MARGARITA HERRERA RUIZ	M
823	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 6	SUP	CRISTINA ISABEL HERRERA RUIZ	M
833	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 7	PRO	LUIS ANTONIO NAVA DIAZ	H
831	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 7	SUP	ERICK LEONARDO MEDELLIN RUEDA	H
859	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 8	PRO	YUDITH MARIBEL ROCHA CRUZ	M
861	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 8	SUP	ANA LAURA RODRIGUEZ LEIJA	M
865	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 9	PRO	MARIO PAEZ SIFUENTES	H
871	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 9	SUP	HERIBERTO SALAZAR INFANTE	H
874	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 10	PRO	MARIA CANDELARIA RODRIGUEZ HERNANDEZ	M
880	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 10	SUP	MARIA LEONARDA HERNANDEZ HERNANDEZ	M
882	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 11	PRO	JOSE LUIS AVILA MEDELLIN	H
885	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 11	SUP	DANIEL CABRERA AGUILAR	H

MATLAPA

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PAN	ALIANZA	PAN-PCP	PAN	Cumple con la Paridad Vertical
ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
232	PRESIDENCIA MUNICIPAL		EDGAR ORTEGA LUJAN	H
233	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	GEORGINA BAUTISTA MELO	M
2476	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	BERNARDINA ANTONIO HERNANDEZ	M
234	SINDICATURA 01	PRO	DANIEL MORALES MARTINEZ	H
2482	SINDICATURA 01	SUP	HECTOR MANUEL SAGAHON MARTINEZ	H
2345	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	ESTHER MARTINEZ PEREZ	M
2350	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	COZBY ALELI GARCIA SANTOS	M
2355	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	ELESBAN VITE ANTONIO	H
2365	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	CRISOGONO SANCHEZ MERCADO	H
3214	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	HEIDY OFELIA ROMAN POLICARPIO	M
2374	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	FLOR DALIA CAMPOS ANGELES	M
2382	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	MANUEL DE JESUS SEBASTIAN HERNANDEZ	H
2389	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	EDMUNDO MATOVICHE GARCIA	H
2394	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	CARMEN GUADALUPE MACIAS GARAY	M
3217	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	LIZBETH SARAH AVILA MATEO	M

MEXQUITIC DE CARMONA

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PAN	ALIANZA	PAN-PRD	PAN	Cumple con la Paridad Vertical

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
365	PRESIDENCIA MUNICIPAL		SOFIA ELENA ESCOBAR ZAVALA	M
371	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	HECTOR MANUEL ROMERO VAZQUEZ	H
386	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	JOSE RIVERA ORTIZ	H
391	SINDICATURA 01	PRO	CECILIA MEXICANO SOLARES	M
394	SINDICATURA 01	SUP	SONIA GONZALEZ JACOBO	M
596	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	RAUL RAMOS FLORES	H
600	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	JORGE ARMANDO JIMENEZ QUISTIAN	H
605	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	MARIA GUADALUPE LEDEZMA HERNANDEZ	M
624	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	MA LILIANA PARDO TOVAR	M
629	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	JOSE CARLOS PRADO ORTIZ	H
634	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	JUAN HERNANDEZ MARTINEZ	H
637	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	KARLA ESMERALDA GALLEGOS SANCHEZ	M
641	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	YESICA GUERRERO CASTRO	M
643	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	ADAN TOVAR VAZQUEZ	H
650	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ	H

MOCTEZUMA

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PAN	COALICIÓN SÍ POR SAN LUIS	PAN-FRI-PRD-PCP	PAN	Cumple con la Paridad Vertical

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
138	PRESIDENCIA MUNICIPAL		IMELDA GARCIA ROJAS	M
169	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	JUAN MARTIN VILLELA GARCIA	H
171	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	URIEL MARTINEZ MORENO	H
186	SINDICATURA 01	PRO	MAYRA ARACELI CHAVEZ GUEVARA	M
192	SINDICATURA 01	SUP	ANABEL DEL SOCORRO AGUILAR GASPAR	M
408	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	JORGE ANTONIO ROBLEDO ALVARADO	H
410	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	PEDRO IGNACIO MARTINEZ REYNA	H
413	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	JANETH ESCANAME ROQUE	M
414	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	MARIA GUADALUPE MARTINEZ PUENTE	M
415	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	JOSE GUADALUPE MARTINEZ LEJIA	H
419	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	JONATHAN EMMANUEL SALAZAR FRIAS	H
421	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	MARIA DEL CARMEN REYES FRIAS	M
426	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	REYNA GUADALUPE SOLANO TORRES	M
433	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	CARLOS LEOS CASTAÑON	H
450	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	MAXIMINO REYNA AGUILAR	H

RAYON

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PAN	PARTIDO POLITICO	PAN	PAN	NO cumple con la Paridad Vertical

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
5151	PRESIDENCIA MUNICIPAL		CYNTHIA NALLELY HERNANDEZ NUÑEZ	M
5152	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	FRANCISCO JAVIER IBARRA MORALES	H
5154	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	JUAN MANUEL SEGURA MENDES	H
5156	SINDICATURA 01	PRO	LIZETH CAROLINA PIÑA AVILA	M
5157	SINDICATURA 01	SUP	JANETH GUADALUPE SOLIS HERRERA	M
815	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	ELDA GLORIA NUÑEZ TELLO	M
816	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	ESTELA RIVERA IBAÑEZ	M
828	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	ALMA PATRICIA TREJO BADILO	M
832	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	MARIA DEL ROSARIO MARTINEZ LOPEZ	M
822	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	ISMAEL CASTILLO CASTILLO	H
824	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	JUAN PEDRO PATIÑO GONZALEZ	H
844	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	DIONISIA GOMEZ MARTINEZ	M
846	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	CRISTINA BADILO NAJERA	M
836	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	ABRAHAM BAEZ MEDELLIN	H
838	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	CARLOS ALEJANDRO HERNANDEZ LOREDO	H

RIOVERDE

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PAN	PARTIDO POLITICO	PAN	PAN	Cumple con la Paridad Vertical
ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
842	PRESIDENCIA MUNICIPAL		SERGIO GAMA DUFOR	H
850	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	MA ENGRACIA MENDEZ SEGURA	M
852	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	LAURA JANETH CASTILLO AGUILAR	M
858	SINDICATURA 01	PRO	ROGELIO ESPARZA MARTINEZ	H
860	SINDICATURA 01	SUP	CARLOS ALBERTO BARRIENTOS OTERO	H
864	SINDICATURA 02	PRO	IVETTE ALICIA ORDAZ DE ANDA	M
868	SINDICATURA 02	SUP	EDNA TELLO HERNANDEZ	M
1009	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	GUSTAVO LIMON ROBLES	H
1011	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	LUIS FERNANDO CEBALLOS AVILA	H
1013	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	MARIA FE AIRAM GARCIA MARTINEZ	M
1014	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	ITZEL ALEJANDRA JONGUITUD TORRES	M
1015	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	JOSE ANTONIO CASTILLO GOVEA	H
1016	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	JOSE LUIS DIAZ GUEVARA	H
1017	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	OLGA GUADALUPE GUTIERREZ AVILA	M
1018	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	ERIKA DEL ROCIO MARTINEZ AVILA	M
1019	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	RAUL SALOMON SANDOVAL GONZALEZ	H
1021	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	GERMAN CRUZ GUTIERREZ	H
3129	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 6	PRO	MARCELA MARTIN DEL CAMPO RODRIGUEZ	M
1024	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 6	SUP	PERLA ESMERALDA OLVERA ROCHA	M
1025	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 7	PRO	JUAN ANTONIO GUTIERREZ RAMIREZ	H
1026	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 7	SUP	FRANCISCO IVAN MARTINEZ	H
1027	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 8	PRO	VIRGINIA AGUILAR MARTINEZ	M
1028	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 8	SUP	CLAUDIA CABRERA ROMERO	M
1030	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 9	PRO	OMAR EDUARDO MENDEZ MORENO	H
1031	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 9	SUP	ERICK ALBERTO SALAS MALDONADO	H
1033	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 10	PRO	RUTH GALVAN MARTINEZ	M
5377	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 10	SUP	EDNA CONCEPCION MORENO MARTINEZ	M
1035	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 11	PRO	JOSE DE JESUS CASTRO GONZALEZ	H
1036	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 11	SUP	SERGIO ROMUALDO HERNANDEZ VACA	H

SALINAS

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PAN	ALIANZA	PAN-PRI	PRI	No se puede revisar la Paridad Vertical, faltan registros.
ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
2409	PRESIDENCIA MUNICIPAL		EMMANUEL CASTRO ALVAREZ	H
4225	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	MA FABRICINIA PAEZ GALVAN	M
4227	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	MARIBEL CARDENAS GUTIERREZ	M
4232	SINDICATURA 01	PRO	JOSUE SORDO CERVANTES	H
4234	SINDICATURA 01	SUP	ROGELIO HERNANDEZ LUEVANOS	H
8141	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	ALICIA LAZARO RODRIGUEZ	M
3169	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	MARTHA PATRICIA CASTILLO LOPEZ	M
8239	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	ALVARO FERNANDEZ SANTOS	H
8263	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	GILBERTO MAURICIO ALVAREZ	H
8256	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	ALICIA GRACIELA ZAMORA MALDONADO	M
8315	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	CAROLINA ARACELI GALAVIZ CHAVARRIA	M
8349	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	UBALDO AGUILAR PAISANO	H
8356	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	JOSE ANDRES TISCAREÑO ALONSO	H
N/A	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	NO REGISTRO	N/A
N/A	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	NO REGISTRO	N/A

SAN ANTONIO

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PAN	COALICIÓN SI POR SAN LUIS	PAN-PRI-PRD-PCP	PAN	No se puede revisar la Paridad Vertical, faltan registros.
ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
147	PRESIDENCIA MUNICIPAL		MARGARITA LOURDES HERNANDEZ RUIZ	M
148	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	JOSE SIXTO ORTA MEDINA	H
150	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	PAULINO SANTOS PEREZ	H
151	SINDICATURA 01	PRO	MAURA MARTINEZ MARTINEZ	M
153	SINDICATURA 01	SUP	BACILIA DOMINGO MARTINEZ	M
7825	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	ANGEL ORTA JUJANA	H
7840	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	VALENTE SANTOS REYES	H
7886	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	HONORIA PAZARON PAZARON	M
7898	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	BEATRIZ MARTINEZ UGARTE	M
7910	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	JUAN HERNANDEZ MARTINEZ	H
8018	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	JUAN HERNANDEZ HERNANDEZ	H
N/A	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	NO REGISTRO	N/A
N/A	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	NO REGISTRO	N/A
N/A	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	NO REGISTRO	N/A
N/A	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	NO REGISTRO	N/A

SAN CIRO DE ACOSTA

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PAN	COALICIÓN SI POR SAN LUIS	PAN-PRI-PRD-PCP	PAN	Cumple con la Paridad Vertical
ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
539	PRESIDENCIA MUNICIPAL		MAYSABEL GONZALEZ SERVA	M
557	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	J MARTIN ZAMBRANO RIVERA	H
509	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	JUAN MANUEL RUIZ ESTRADA	H
561	SINDICATURA 01	PRO	DULCE ANAHY DURON HUERTA	M
4282	SINDICATURA 01	SUP	ROSA IGNACIA ALVARADO CAMACHO	M
447	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	JERONIMO REYES RAMOS	H
453	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	ULYSSES SANCHEZ WENCES	H
461	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	JENNIFER NAYSA FLORES RUIZ	M
470	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	BLANCA NAVIDAD ESTRADA RODRIGUEZ	M
400	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	JOSE LUIS DE LA CRUZ MARTINEZ	H
488	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	LUIS MANUEL VALDES CERVANTES	H
490	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	AGRIPINA RAVIREZ HERNANDEZ	M
517	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	SILVIA SANCHEZ FERRETIZ	M
521	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	ANGEL DONALDO MANCILLA QUINTERO	H
525	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	CRUZ LORENZO MORALES LOPEZ	H

SAN LUIS POTOSI

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PAN	COALICIÓN SI POR SAN LUIS	PAN-PRI-PRD-PCP	PRI	No se puede revisar la Paridad Vertical, faltan registros
ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
96	PRESIDENCIA MUNICIPAL		ENRIQUE FRANCISCO GALINDO CEBALLOS	H
5972	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	ELODIA ESTRADA GUTIERREZ	M
5980	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	VERONICA RANGEL TORRES	M
6009	SINDICATURA 01	PRO	LUIS VICTOR SALGADO DELGADILLO	H
6499	SINDICATURA 01	SUP	MIGUEL ANGEL LOREDO CASTILLO	H
6048	SINDICATURA 02	PRO	MARIBEL LEMOINE LOREDO	M
6051	SINDICATURA 02	SUP	MARTHA IRENE MORALES VILLALOBOS	M
872	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	ALEJANDRO FERNANDEZ HERNANDEZ	H
873	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	MIGUEL JAIME DE JESUS LOPEZ MOSQUEDA	H
875	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	MARIA EUGENIA CASTRO ANGUIANO	M
879	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	SCANDA GUADALUPE ARANDA ESCALANTE	M
884	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	RODOLFO EDGARDO JASSO PUENTE	H
886	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	JUAN CARLOS RODRIGUEZ VAZQUEZ	H
892	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	ALEXANDRA DANIELA CID GONZALEZ	M
892	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	ARACELI ARRIAGA MANDUJANO	M
1010	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	MAXIMINO JASSO PADRON	H
1012	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	LAURO ABELARDO GONZALEZ REYES	H

1020	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 6	PRO	HORTENCIA ESCANAME ESCOBEDO	M
1022	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 6	SUP	KAREN GABRIELA OLGUIN ESTRADA	M
1029	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 7	PRO	EDGAR FERNANDO CUEVAS GUZMAN	H
1032	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 7	SUP	EDUARDO ZAVALA MORENO	H
1039	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 8	PRO	MARIA PAULINA GOMEZ HERNANDEZ	M
1042	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 8	SUP	SANDRA LETICIA HERNANDEZ SERRATO	M
1049	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 9	PRO	EDUARDO NAVA DIAZ	H
1050	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 9	SUP	SANTIAGO ADOLFO MANZO GOMEZ	H
1051	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 10	PRO	AMAIRANHY LIZETH PEREZ QUINTANA	M
1052	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 10	SUP	ANDREA JANNETH GOMEZ AGUILAR	M
1054	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 11	PRO	MARTIN ZACARIAS RAMIREZ RAMOS	H
1055	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 11	SUP	FERNANDO GONZALEZ VEGA	H
1056	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 12	PRO	MARITZA JENITH VAZQUEZ PEREZ	M
1057	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 12	SUP	GISEL ADELAIDA HERNANDEZ HERNANDEZ	M
1059	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 13	PRO	EMILIANO PADRON SALDAÑA	H
1060	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 13	SUP	CESAR ADRIAN HERNANDEZ DELGADO	H
N/A	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 14	PRO	NO REGISTRO	N/A
N/A	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 14	SUP	NO REGISTRO	N/A

SAN MARTIN CHALCHICUAUTLA

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PAN	COALICION SI POR SAN LUIS	PAN-PRJ-PRD-PCP	PAN	Cumple con la Paridad Vertical
ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
214	PRESIDENCIA MUNICIPAL		PABLO SANTOS ESPINOZA	H
3365	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	JEANETT ALEJANDRA GARCIA GUERRERO	M
218	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	ELVIA YEDITH HERNANDEZ HERVERT	M
217	SINDICATURA 01	PRO	ERNESTO RIVERA ROMERO	H
3378	SINDICATURA 01	SUP	DAVID GARCIA CORTEZ	H
331	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	ESPERANZA SALAZAR CAMARGO	M
338	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	ROMELIA FERNANDEZ SANTOS	M
340	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	ANTONIO HERNANDEZ HERNANDEZ	H
342	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	HILARIO HERNANDEZ HERNANDEZ	H
346	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	KARINA ESMERALDA PEREZ PEREZ	M
352	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	ANARITA ZUÑIGA MORALES	M
353	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	DANIEL PEREZ BAUTISTA	H
354	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	PEDRO ANTONIO JUANA	H
364	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	JOSEFA RAMIREZ RAMIREZ	M
369	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	IRMA ELPIDIA MORALES BAUTISTA	M

SAN NICOLAS TOLENTINO

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PAN	COALICION SI POR SAN LUIS	PAN-PRJ-PRD-PCP	PCP	No se puede revisar la Paridad Vertical, faltan registros
ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
5352	PRESIDENCIA MUNICIPAL		ARTURO ELIAS RODRIGUEZ	H
5442	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	ADRIANA MARTINEZ HERNANDEZ	M
5452	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	SUSAN DENISSE LEDEZMA CRUZ	M
5505	SINDICATURA 01	PRO	NESTOR ALEJANDRO ARRIAGA SILVA	H
6175	SINDICATURA 01	SUP	HECTOR IVAN NAVARRO DE SANTIAGO	H
3315	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	BLANCA OLIVIA MARTINEZ RENDON	M
3320	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	GRICELDA OLIVA VEGA	M
3333	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	FELIPE DE JESUS CASTILLO NIETO	H
3334	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	JUAN MANUEL TORRES SAAVEDRA	H
3337	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	MARYSOL CASTILLO SALAZAR	M
3344	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	ANA SILVIA CASTILLO GARCIA	M
N/A	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	NO REGISTRO	N/A
N/A	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	NO REGISTRO	N/A
N/A	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	NO REGISTRO	N/A
N/A	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	NO REGISTRO	N/A

SAN VICENTE TANCUAYALAB

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PAN	PARTIDO POLITICO	PAN	PAN	Cumple con la Paridad Vertical.
ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
492	PRESIDENCIA MUNICIPAL		MARISOL ZUÑIGA VIDALES	M
507	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	HECTOR MANUEL RIVERA BAUTISTA	H
3799	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	GELACIO GALICIA HERNÁNDEZ	H
535	SINDICATURA 01	PRO	LUZ ELVIRA SEGURA TINAJERO	M
541	SINDICATURA 01	SUP	SANDRA FLORES CAMPOS	M
1145	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	ELISEO HERNANDEZ GALVAN	H
1148	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	JOSE MAURICIO SANTIAGO JUANA	H
1150	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	MARIA ANDREA MEDELLIN GONZALEZ	M
1151	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	LUCIA SALVADOR TOLENTINO	M
1152	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	LUIS GAUDENCIO ESPINOZA HERNANDEZ	H
1154	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	LUIS ALBERTO GARCIA HERNANDEZ	H
1155	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	MARIA ISABEL DEL ANGEL TORRES	M
1156	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	ITZEL ALEJANDRA AGUILAR LEYVA	M
1157	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	RICARDO RODRIGUEZ LARRAGA	H
1158	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	CRESCENCIANO DEL ANGEL DEL ANGEL	H

SANTA CATARINA

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PAN	COALICION SI POR SAN LUIS	PAN-PRI-PRD-PCP	PRI	No se puede revisar la Paridad Vertical. faltan registros.
ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
8049	PRESIDENCIA MUNICIPAL		JULIAN PEREZ RAMOS	H
8050	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	EMILIA REYES CASTILLO	M
8054	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	GREGORIA MEDINA MORALES	M
8062	SINDICATURA 01	PRO	DAVID AGUILAR CUIEL	H
8065	SINDICATURA 01	SUP	LUIS FERNANDEZ ALVAREZ JUAREZ	H
N/A	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	NO REGISTRO	N/A
N/A	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	NO REGISTRO	N/A
N/A	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	NO REGISTRO	N/A
N/A	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	NO REGISTRO	N/A
N/A	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	NO REGISTRO	N/A
N/A	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	NO REGISTRO	N/A
N/A	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	NO REGISTRO	N/A
N/A	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	NO REGISTRO	N/A
N/A	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	NO REGISTRO	N/A
N/A	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	NO REGISTRO	N/A

SANTA MARIA DEL RIO

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PAN	ALIANZA	PAN-PRD	PRD	Cumple con la Paridad Vertical.
ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
731	PRESIDENCIA MUNICIPAL		EMMANUEL GOVEA DIAZ	H
734	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	REBECA JOCELYN MORALES DE LA CRUZ	M
737	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	MIRIAM YOLANDA MARTINEZ TREJO	M
740	SINDICATURA 01	PRO	ISMAEL ROSAS MENDIOLA	H
7074	SINDICATURA 01	SUP	NAHUM RODRIGUEZ AVALOZ	H
4137	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	ADRIANA SANCHEZ GONZALEZ	M
4145	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	BEATRIZ ALVARADO GONZALEZ	M
762	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	RODOLFO ISRAEL RODRIGUEZ MARTINEZ	H
768	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	FELIPE ANTONIO VENTURA SERRANO	H
4150	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	ADRIANA LIZBETH LICEA RINCÓN	M
4162	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	GABRIELA SEGURA GONZALEZ	M
778	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	GERARDO ISRAEL REYES ORTA	H
4156	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	CESAR GUADALUPE SALAZAR CHAVIRA	H
4283	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	LUCIA DEYANIRA AVALOS SIFUENTES	M
4289	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	XOCHITL GUADALUPE JIMENEZ HERNANDEZ	M

SANTO DOMINGO

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PAN	COALICION SI POR SAN LUIS	PAN-PRI-PRD-PCP	PRI	No se puede revisar la Paridad Vertical, faltan registros

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
3938	PRESIDENCIA MUNICIPAL		MARIA CELESTE MATA ESPARZA	M
3965	REGIDURIA DE MAYORIA RELATIVA	PRO	ROBERTO DIMAS RUIZ	H
5200	REGIDURIA DE MAYORIA RELATIVA	SUP	CLAUDIO GUADALUPE RANGEL LIRA	H
3945	SINDICATURA 01	PRO	IRENE SALAS AGUILAR	M
5282	SINDICATURA 01	SUP	ROMAREI GUADALUPE NUÑEZ LIBRADO	M
3363	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 1	PRO	SALUSTIANO SANCHEZ LOPEZ	H
3367	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 1	SUP	JUAN AZAEL RODRIGUEZ DIMAS	H
711	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 2	PRO	DANIELA GUADALUPE SOSA MARTINEZ	M
712	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 2	SUP	DIANA LAURA DE LA CRUZ NAVARRO	M
3504	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 3	PRO	HENRRY URIEL DE LA TORRE ORTIZ	H
3505	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 3	SUP	ANGEL SOSA MARTINEZ	H
3513	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 4	PRO	MA DEL ROCIO NAVARRO NUÑEZ	M
3515	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 4	SUP	IRACEMA GONZALEZ VAZQUEZ	M
N/A	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 5	PRO	NO REGISTRO	N/A
N/A	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 5	SUP	NO REGISTRO	N/A

SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PAN	COALICION SI POR SAN LUIS	PAN-PRI-PRD-PCP	PRD	Cumple con la Paridad Vertical

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
8023	PRESIDENCIA MUNICIPAL		JUAN CARLOS VELAZQUEZ PEREZ	H
8037	REGIDURIA DE MAYORIA RELATIVA	PRO	MARTHA GRISELDA TAKADA BARRERA	M
8107	REGIDURIA DE MAYORIA RELATIVA	SUP	IRMA RAMIREZ GALLARDO	M
8066	SINDICATURA 01	PRO	AGUSTIN LEURA GONZALEZ	H
6058	SINDICATURA 01	SUP	RUBEN FERNANDO LOPEZ CONTRERAS	H
8073	SINDICATURA 02	PRO	NYDIA NATALIA CASTILLO VERA	M
6083	SINDICATURA 02	SUP	CARLA MARTINEZ RODRIGUEZ	M
802	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 1	PRO	OSCAR SEBASTIAN CAMPOS AMARO	H
806	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 1	SUP	JAIME NERI LOREDO	H
810	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 2	PRO	MARGARITA VARGAS ZAMARRON	M
811	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 2	SUP	ARELY DE LOS ANGELES NOYOLA CARRIZALEZ	M
814	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 3	PRO	JUSTINO DE JESUS CUEVAS RUIZ	H
818	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 3	SUP	ALBERTO ZAPIEN MARTINEZ	H
820	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 4	PRO	SANDRA ISABEL HERNANDEZ GALARZA	M
821	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 4	SUP	LUCERO RODRIGUEZ AGUILAR	M
825	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 5	PRO	LUIS ANGEL MUÑOZ MARTINEZ	H
826	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 5	SUP	PABLO CAMPOS FLORES	H
827	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 6	PRO	CECILIA DE JESUS ROSAS GALVAN	M
829	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 6	SUP	ANETTE CAROLINA ROJAS FRANCO	M
830	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 7	PRO	PORFIRIO BRIONES GAITAN	H
834	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 7	SUP	VICTOR ABRAHAM CORDOVA NEPOMUCENO	H
836	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 8	PRO	GRECIA VIRIDIANA CASTRO LOREDO	M
837	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 8	SUP	DIANA SARAI CELESTINO MIRANDA	M
839	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 9	PRO	FERMIN NOYOLA TOVAR	H
840	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 9	SUP	JOSE GUADALUPE RUIZ CASTAÑON	H
845	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 10	PRO	PERLA IVETT MARTINEZ MEDELLIN	M
848	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 10	SUP	ALMA ELIZABETH CAMPOS AMARO	M
851	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 11	PRO	JOSE ADRIAN CAMACHO BANDIN	H
856	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 11	SUP	ISRAEL ISAAC LUCIO VARGAS	H

TAMASOPO

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PAN	ALIANZA	PAN-PCP	PAN	Cumple con la Paridad Vertical
ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
543	PRESIDENCIA MUNICIPAL		ULISES MARTINEZ TORRES	H
546	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	NORMA ALICIA TREJO AGUILAR	M
550	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	ARIADNA RIVERA RUIZ	M
555	SINDICATURA 01	PRO	HECTOR DANIEL DE LEÓN LOPEZ	H
638	SINDICATURA 01	SUP	DANIEL ANAYA MARTINEZ	H
3202	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	MARÍA CRISTINA GARCÍA VENTURA	M
5997	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	ELIDA JULIANA FLORES BARGENAS	M
3974	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	ERNESTO VILLALÓN VANZINI	H
3216	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	J. CONCEPCION HERNANDEZ GOMEZ	H
3220	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	MARÍA ARACELY ABUNDIS SOLANO	M
4496	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	DANIA PAMELA FELIX GONZALEZ	M
3223	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	JUAN PABLO OLIVERA LANDAVERDE	H
3224	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	JOSE FRANCISCO SANCHEZ ARREDONDO	H
3226	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	BRENDA JUDITH HERNANDEZ AGUILAR	M
3228	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	KENIA ITZEL CASTRO QUEVEDO	M

TAMAZUNCHALE

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PAN	COALICION SI POR SAN LUIS	PAN-PR1-PRD-PCP	PCP	Cumple con la Paridad Vertical
ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
4054	PRESIDENCIA MUNICIPAL		BALDEMAR ORTA LOPEZ	H
4065	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	MA. GRACIA GONZALEZ HERNANDEZ	M
4079	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	YURANY HERNANDEZ ESCOBAR	M
4087	SINDICATURA 01	PRO	ANGEL CHE FLORES CRUZ	H
4108	SINDICATURA 01	SUP	JHOVANI DIONICIO MARTINEZ	H
4115	SINDICATURA 02	PRO	KARLA ITZEL CALDERON HERNANDEZ	M
4124	SINDICATURA 02	SUP	ANA CRISTINA AGUILAR HERRERA	M
409	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	EUDOCIO MATEO SANTOS	H
505	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	HERCULANO CAMPOS CAMPOS	H
531	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	ARACELY ARNAUD FERNANDEZ	M
540	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	EUSTACIA CRUZ PEREZ	M
545	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	NÉSTOR SANTIAGO HERNANDEZ	H
558	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	MARCELINO MARTINEZ HIPOLITO	H
571	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	EDITH ANTONIO HERNANDEZ	M
575	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	EMMA MARQUEZ TREJO	M
582	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	GUSTAVO HERNANDEZ HERNANDEZ	H
586	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	PEDRO CUAUHTEMOC HERNANDEZ HERNANDEZ	H
611	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 6	PRO	ANELIDA HERNANDEZ NERI	M
633	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 6	SUP	ROSA JUDITH ESPINOZA AVILA	M
645	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 7	PRO	DANIEL CORTES GRUÑA	H
3183	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 7	SUP	ELIAS CIRILO ANTONIO	H
797	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 8	PRO	GUADALUPE ANGELES HERNANDEZ	M
708	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 6	SUP	Yael Samara Marquez Guillermo	M
742	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 9	PRO	CARMELO GUITIERREZ SANTIAGO	H
745	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 9	SUP	JAIME GONZALEZ GONZALEZ	H
767	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 10	PRO	MELISSA LOPEZ SANTIAGO	M
769	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 10	SUP	DIANA LAURA HERNANDEZ HERNANDEZ	M
4754	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 11	PRO	JUAN GABRIEL MONTEJANO RAMIREZ	H
791	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 11	SUP	ADAN MARTINEZ PLACIDA	H

TAMPACAN

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PAN	COALICION SÍ POR SAN LUIS	PAN-FRI-PRD-PCP	PRI	Cumple con la Paridad Vertical

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
3251	PRESIDENCIA MUNICIPAL		BRISSEIRE SANCHEZ LÓPEZ	M
3384	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	GERMAN REYES HERNÁNDEZ	H
3393	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	JOSÉ ÁZEL FIGUEROA HERNÁNDEZ	H
3399	SINDICATURA 01	PRO	MARIA DEL CARMEN LÓPEZ MEDRANO	M
3417	SINDICATURA 01	SUP	LORENA MEJÍA ORTÍZ	M
4417	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	JESUS DARIO HERVERT SALAZAR	H
3274	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	DANIEL DE JESUS OCHOA HERNANDEZ	H
7080	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	BRISEIDA NAYELI ROSALIO HERNANDEZ	M
3279	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	DRUCILA ROSALIO HERNANDEZ	M
3280	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	LORENZO HERNANDEZ HERNANDEZ	H
3282	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	FELIPE HERNANDEZ HERNANDEZ	H
7086	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	NOHEMI CRUZ ROSALIO	M
7995	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	FLORINA JACINTO GARCIA	M
7060	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	FAUSTO RUIZ HERNANDEZ	H
7068	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	LUIS HERNANDEZ SANCHEZ	H

TAMPAMOLON CORONA

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PAN	ALIANZA	PAN-FRI-PCP	PCP	No se puede revisar la Paridad Vertical. faltan registros

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
6303	PRESIDENCIA MUNICIPAL		MA GUADALUPE DEL ANGEL GUZMAN	M
6315	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	JUAN FRANCISCO SANTOS HERNANDEZ	H
6339	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	SILBANO SANTOS FLORES	H
6358	SINDICATURA 01	PRO	MAYRA LIZET ORDOÑEZ CABELLO	M
6369	SINDICATURA 01	SUP	ANNA ROSALIA RIVERA CRUZ	M
5250	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	JOSE HIGINIO ESTEBAN SANTIAGO ELENA	H
5246	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	JOSE SAMUEL PEDRO MARTHA	H
5242	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	ZENAIDA MARTINEZ SANTIAGO	M
3323	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	LETICIA SANTIAGO FELIX	M
3326	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	AURELIANO GONZALEZ ENRIQUEZ	H
3330	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	NAIN MARTINEZ HERNANDEZ	H
N/A	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	NO REGISTRO	N/A
N/A	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	NO REGISTRO	N/A
N/A	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	NO REGISTRO	N/A
N/A	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	NO REGISTRO	N/A

TAMUIN

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PAN	COALICION SÍ POR SAN LUIS	PAN-FRI-PRD-PCP	PRI	No se puede revisar la Paridad Vertical. faltan registros.

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
719	PRESIDENCIA MUNICIPAL		FRANCISCO JOEL LIMAS RIVERA	H
725	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	CAROLINA LARA MARTINEZ	M
736	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	PAOLA RIVERA HERNANDEZ	M
741	SINDICATURA 01	PRO	JUAN JOSE DEL ANGEL VELAZQUEZ	H
748	SINDICATURA 01	SUP	ALVARO GONZALEZ MEDINA	H
855	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	ELIA RUTH LOPEZ LEDEZMA	M
3345	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	MA ELENA VEGA HERNANDEZ	M
862	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	ROBERTO CARLOS NAVA PERALES	H
3354	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	ALEXIS DE JESUS CASTELLANOS LARRAGA	H
866	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	VICTORIA HERNANDEZ PEREZ	M
867	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	ELIZABETH ANDRES FRANCISCO	M
3396	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	VENANCIO REYES HERNANDEZ	H
870	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	JULIO HERNANDEZ HERNANDEZ	H
N/A	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	NO REGISTRO	N/A
N/A	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	NO REGISTRO	N/A

TANCANHUITZ

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PAN	PARTIDO POLITICO	PAN	PAN	NO cumple con la Paridad Vertical
ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
165	PRESIDENCIA MUNICIPAL		MANUEL AGUILAR ACUÑA	H
170	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	CLAUDIA AURORA MORALES PONCE	M
172	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	ALEJANDRA VIÑAS RODRIGUEZ	M
175	SINDICATURA 01	PRO	AURELIO SANCHEZ LAVASTIDA	H
178	SINDICATURA 01	SUP	SAYRA YANETH FELIPE AZUA	M
1279	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	DULCE MARIA ACUÑA RAMIREZ	M
1283	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	DALIA RIVERA MORALES	M
3085	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	JAVIER CASTRO MONROY	H
1286	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	JUAN GABRIEL FLORES MEDINA	H
1290	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	CLAUDIA FELIX PIO	M
1291	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	GABRIELA MORAN MELENDRES	M
1293	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	GODOLFREDO LARRAGA LARRAGA	H
1298	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	JOSUE MIGUEL CASTRO PATRICIO	H
1302	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	AIDA MORALES HERNANDEZ	M
2424	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	URSULA HERNANDEZ HERRERA	M

TANLAJAS

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PAN	COALICION SÍ POR SAN LUIS	PAN-PRJ-PRO-PCP	PAN	NO cumple con la Paridad Vertical
ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
155	PRESIDENCIA MUNICIPAL		GENARO AHUMADA CEDILLO	H
156	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	SILVINA SALVADOR MARTINEZ	M
158	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	GABRIELA REYES CRUZ	M
159	SINDICATURA 01	PRO	JOSE IGNACIO GOMEZ GARCIA	H
161	SINDICATURA 01	SUP	AMANDA DEL ROSARIO FERNANDEZ MELESIO	M
563	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	JUDITH RESENDIZ SANTOS	M
647	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	KAREN NALLELY SALDAÑA CAYETANO	M
652	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	SERGIO RESENDIZ HERNANDEZ	H
661	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	VICTOR DAMIAN GONZALEZ AMADO	H
666	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	MARIA DE LOS ANGELES GUZMAN MARTINEZ	M
668	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	JUANA FRANCISCA PABLO HERNANDEZ	M
673	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	VICTOR MANUEL MARTINEZ HERNANDEZ	H
677	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	ROGELIO CRUZ MARTINEZ	H
673	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	PERLA JAZMIN MADRID HERNANDEZ	M
680	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	SUSANA LUCERO MANGILLA	M

TANQUIAN DE ESCOBEDO

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PAN	PARTIDO POLITICO	PAN	PAN	Cumple con la Paridad Vertical
ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
140	PRESIDENCIA MUNICIPAL		GELACIO DE JESUS AZUAPA ROBLES	H
141	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	MARLEN ACOSTA AHUMADA	M
144	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	ANTONIA SALAZAR BARRAGAN	M
145	SINDICATURA 01	PRO	HILARIO CRUZ RAMIREZ	H
146	SINDICATURA 01	SUP	JUAN JAVIER BAUTISTA FERNANDEZ	H
3406	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	AMAYRANI GUADALUPE MORAN MARTINEZ	M
3416	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	VANESSA IRIDIAN VELAZQUEZ SANCHEZ	M
3425	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	ADIEL HERNANDEZ JUAREZ	H
3431	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	LUIS DONALDO HERRERA ARADILLAS	H
3439	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	MA SOLEDAD MORALES GONZALEZ	M
3446	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	JOHANA RAMIREZ ALDAPE	M
3452	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	REYES BONIFACIO MORENO ESPINOSA	H
3458	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	FROYLAN YAHVE BARRAGAN SALAZAR	H
3463	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	DIANA GUADALUPE HERNANDEZ HERNANDEZ	M
3465	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	MARIA CONCEPCION HERNANDEZ HERNANDEZ	M

TIERRA NUEVA

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PAN	PARTIDO POLITICO	PAN	PAN	No se puede revisar la Paridad Vertical. faltan registros
ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
N/A	PRESIDENCIA MUNICIPAL		NO REGISTRO	N/A
N/A	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	NO REGISTRO	N/A
N/A	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	NO REGISTRO	N/A
N/A	SINDICATURA 01	PRO	NO REGISTRO	N/A
N/A	SINDICATURA 01	SUP	NO REGISTRO	N/A
559	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	ESTHER TORRES TORRES	M
564	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	BENITA ROSA MARIA NAVARRO LUNA	M
567	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	JUAN MANUEL RICO MENDOZA	H
570	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	SERGIO ALFREDO MANCILLA TORRES	H
574	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	MARTHA ROSTRO PADRON	H
577	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	RUTH NATALIA RICO IBARRA	H
579	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	MARTIN MANCILLA VILLANUEVA	H
580	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	JUAN ANTONIO GRIMALDO SANCHEZ	H
581	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	CAROLINA IBARRA MEJIA	M
584	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	LINDA FLOR ANA MARIA MANCILLA TORRES	H

VANEGAS

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PAN	COALICION SI POR SAN LUIS	PAN-PRI-PRD-PCP	PRI	Cumple con la Paridad Vertical
ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
6094	PRESIDENCIA MUNICIPAL		ADRIANA MARILU ORTIZ CASTILLO	M
6095	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	CARLOS ALEJANDRO BALTIERRA RAYAS	H
6096	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	JOSE LUIS MENDOZA ZAMORA	H
10135	SINDICATURA 01	PRO	YELTSINN FLORES GUTIERREZ	M
10136	SINDICATURA 01	SUP	ORALIA SALINAS SALINAS	M
4298	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	ARTURO PUENTE AVILA	H
4301	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	DAYRON AGUSTIN BECCERA RODRIGUEZ	H
4303	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	ARISSEL GUADALUPE NAVARRETE LIMON	M
4306	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	JENNIFHER VILLELA PUENTE	M
4307	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	RAFAEL RAYAS TOVAR	H
4309	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	EDUARDO PUENTE AVILA	H
4310	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	MA. DEL ROSARIO PEREZ BARRIENTOS	M
4376	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	MARIA CRISTINA RODRIGUEZ HERNANDEZ	M
4379	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	DEMETRIO CANDELARIO VALLEJO MORENO	H
4625	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	ALEJANDRO RAMIREZ RODRIGUEZ	H

VENADO

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PAN	COALICION SI POR SAN LUIS	PAN-PRI-PRD-PCP	PAN	Cumple con la Paridad Vertical
ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
248	PRESIDENCIA MUNICIPAL		JORGE ALBERTO GUTIERREZ REYES	H
4194	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	EVANGELINA CARRILLO ELIGIO	M
251	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	REYNA SANCHEZ FLORES	M
253	SINDICATURA 01	PRO	JUAN EDGARDO LUCIO RIVERA	H
255	SINDICATURA 01	SUP	FRANCISCO JESUS ESPINOZA SALAZAR	H
497	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	MARIBEL MARTINEZ NORIEGA	M
4196	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	FLOR DE MARIA CARRIZALES LOPEZ	M
514	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	JOSÉ MATILDE TOVAR LUCIO	H
519	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	LUIS GERARDO CRUZ OVALLE	H
524	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	MARISOL HERNANDEZ CRUZ	M
1809	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	FRIDA FABIOLA CARREON DELGADO	M
532	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	ROGELIO GARCIA CERDA	H
533	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	JUAN CARLOS VALDEZ RIVERA	H
534	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	ANTONIA FRANCISCA CORONADO RAMIREZ	M
537	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	ANA ROSA MORENO RIVERA	M

VILLA DE ARISTA

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PAN	PARTIDO POLITICO	PAN	PAN	Cumple con la Paridad Vertical
ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
173	PRESIDENCIA MUNICIPAL		MARTHA PRUNEDA IBARRA	M
179	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	LUIS FERNANDO NIÑO MARTINEZ	H
180	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	CESAR GERARDO ALFARO RODRIGUEZ	H
189	SINDICATURA 01	PRO	ALMA JUDITH VELEZ ZAVALA	M
190	SINDICATURA 01	SUP	ALEJANDRA IXCHEL RIVERA VELAZQUEZ	M
246	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	JUAN DARIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ	H
247	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	ANTONIO SILVA GARCIA	H
250	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	ALMA VICTORIA AGUILAR ESQUIVEL	M
254	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	MARIA ELENA GAMEZ RODRIGUEZ	M
256	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	BRIAN ABISAI REYNA ZAVALA	H
261	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	OSCAR ADAN CEDILLO MARES	H
267	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	ROCIO ZAVALA ORTEGA	M
272	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	DALIA DEL CARMEN ALFARO CHAVEZ	M
3210	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	ARTURO MARTINEZ SAN MARTIN	H
279	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	ISMAEL VIERA TORRES	H

VILLA DE ARRIAGA

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PAN	ALIANZA	PAN-PRD	PRD	Cumple con la Paridad Vertical
ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
6816	PRESIDENCIA MUNICIPAL		JUAN ALEJANDRO MENDEZ ZAVALA	H
6816	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	MARIA DE LA LUZ IBARRA SILVA	M
6819	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	MARIA CRUZ RODRIGUEZ MEDINA	M
6822	SINDICATURA 01	PRO	FRANCISCO JAVIER GARCIA CASTILLO	H
6825	SINDICATURA 01	SUP	JOSE ELIAS PIÑA CASTRO	H
1037	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	MARIA CARMEN TORRES RODRIGUEZ	M
1038	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	ASENCION LOZOYA BECERRA	M
1040	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	ALEJANDRO MARTINEZ RODRIGUEZ	H
1041	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	RAMON CAMACHO CASTRO	H
1043	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	ROSA MARIA REYNA MARTINEZ	M
1044	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	XOCHITL ITZEL HERNANDEZ MARTINEZ	M
1045	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	ALBINO TORRES GARCIA	H
1046	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	JUVENAL MONTEJANO MUÑOZ	H
1047	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	FLOR DEL ROCIO OLVERA ROMERO	M
1048	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	MAURA GONZALEZ ESQUIVEL	M

VILLA DE GUADALUPE

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PAN	COALICION SI POR SAN LUIS	PAN-FRI-PRD-PCP	PRD	Cumple con la Paridad Vertical
ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
7316	PRESIDENCIA MUNICIPAL		JUAN LOPEZ BLANCO	H
7331	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	LETICIA VAZQUEZ COMPEAN	M
7337	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	JESSICA GALLEGOS AMARO	M
7341	SINDICATURA 01	PRO	JOSE ANGEL OROZCO MORAN	H
7350	SINDICATURA 01	SUP	ALEXIS PUENTE CORONADO	H
2462	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	GUILLERMINA OLGUIN OVALLE	M
2464	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	ISABEL ZAPATA SANCHEZ	M
2465	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	FIDEL APOLO NIÑO GARCIA SANCHEZ	H
4656	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	JOSE JUAN CARRIZALES JARAMILLO	H
2468	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	IRACEMA CAZARES GAMEZ	M
2469	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	EMILIA BLANCO ZAPATA	M
2470	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	ANTONIO ALMANZA GAMEZ	H
4646	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	JUAN EMIGDIO JARAMILLO SANCHEZ	H
2473	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	LUCIA RODRIGUEZ GARCIA	M
2474	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	MARIA CONCEPCION GATICA ROCHA	M

VILLA DE LA PAZ

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PAN	COALICION SÍ POR SAN LUIS	PAN-PRI-PRD-PCP	PRI	Cumple con la Paridad Vertical.
ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
2413	PRESIDENCIA MUNICIPAL		MARIA SANDRA GARCIA TRISTAN	M
2624	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	JORGE ANTONIO ORTIZ GALVAN	H
2627	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	GASTON LARA ROSALES	H
2635	SINDICATURA 01	PRO	LEONOR ALEJANDRA CORDOVA SANCHEZ	M
5848	SINDICATURA 01	SUP	MA DE LOURDES HERNANDEZ DIAZ	M
2431	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	MARTIN JOSE RAMOS BUSTOS	H
2432	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	JOSE ISRAEL BAUTISTA MATA	H
2433	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	ALMA PATRICIA SANCHEZ GALICIA	M
2434	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	NORMA NAVELI ORTEGA SIFUENTES	M
2435	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	EDGAR ANTONIO MARTINEZ QUIRIONES	H
2439	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	HECTOR FRANCISCO ESTRADA GALICIA	H
2440	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	JUANA FRANCISCA LIMON GARCIA	M
2441	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	MARIA CRISTINA SILVA TRISTAN	M
2444	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	IVAN SANCHEZ TERAN	H
2445	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	PEDRO DANIEL ESQUEDA ORTEGA	H

VILLA DE RAMOS

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PAN	COALICION SÍ POR SAN LUIS	PAN-PRI-PRD-PCP	PRI	No se puede revisar la Paridad Vertical. faltan registros.
ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
3655	PRESIDENCIA MUNICIPAL		FERMIN DE LA CRUZ CONTRERAS	H
3717	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	BRIZIA GUARDADO LOPEZ	M
3721	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	BLANCA GARDENIA JIMENEZ DUEÑAS	M
3732	SINDICATURA 01	PRO	LUIS ALEJANDRO RANGEL ARANDA	H
3739	SINDICATURA 01	SUP	EDUARDO CASTRO SALDAÑA	H
4344	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	ALEJANDRA DUEÑAS SALINAS	M
4345	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	ALEJANDRA PEREZ LOPEZ	M
4348	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	TOMAS MARTINEZ GONZALEZ	H
4349	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	ARMANDO MURILLO PEREZ	H
4350	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	FLORA ESTELA PEREZ MORALES	M
4353	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	MA LUISA MATA RODRIGUEZ	M
4357	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	ELIAN GONZALEZ ACEVEDO	H
4360	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	JOSE ARTURO GONZALEZ ZARAGOZA	H
N/A	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	NO REGISTRO	N/A
N/A	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	NO REGISTRO	N/A

VILLA DE REYES

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PAN	ALIANZA	PAN-PRD	PRD	Cumple con la Paridad Vertical
ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
6374	PRESIDENCIA MUNICIPAL		ERIKA IFAZEMA BRIONES PEREZ	M
6378	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	DANIEL LAGUNAS LOPEZ	H
6381	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	JUAN MELCHOR GONZALEZ	H
6396	SINDICATURA 01	PRO	SARA DANIELA MORENO ARRIAGA	M
6398	SINDICATURA 01	SUP	CLAUDIA EDITH ESPARZA PUERTA	M
632	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	JUAN ROMERO CEBRIAN	H
636	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	ANILLO PIÑA ZUÑIGA	H
639	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	MARICRUZ ROJAS ORTA	M
642	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	ENEDINA CARLOS CLETO	M
5147	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	JUAN DIEGO ALVENDAREZ GONZALEZ	H
5148	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	DANIEL HARO TORRES	H
656	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	SANJUANA GUADALUPE GUTIERREZ RODRIGUEZ	M
720	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	MA CANDELARIA BANDA MARQUEZ	M
718	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	MARTIN RODRIGUEZ PALOMARES	H
728	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	GERARDO SILVA SEGURA	H

VILLA HIDALGO

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PAN	PARTIDO POLITICO	PAN	PAN	NO cumple con la Paridad Vertical
ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
355	PRESIDENCIA MUNICIPAL		ISMAEL VAZQUEZ RODRIGUEZ	H
358	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	MARIA CRISTINA RAMIREZ PORTALES	M
4235	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	ANA PALOMA GAMEZ BARRON	M
352	SINDICATURA 01	PRO	FRANCISCO XAVIER RAMIREZ PALOMO	H
367	SINDICATURA 01	SUP	ESMERALDA CASTILLO ESCALANTE	M
373	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	JUANA MARIA DEL SOCORRO BARRERA ROSALES	M
388	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	MARIA CASTILLO ROJAS	M
390	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	CARLOS GUADALUPE AVILA GONZALEZ	H
3368	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	ANGEL SALAZAR MORENO	H
393	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	LUZ MARIA PALOMO ESCOBEDO	M
395	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	LUZ NALLELI CORTINA ORTEGA	M
403	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	HERIBERTO ROSALES RAMIREZ	H
405	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	BRAULIO SANTILLAN MORENO	H
5456	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	ROCIO LISSET PARTIDA VAZQUEZ	M
411	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	ERENDIRA DEYANIRA BECERRA ESQUIVEL	M

VILLA JUAREZ

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PAN	COALICION SI POR SAN LUIS	PAN-PRI-PRD-PCP	PRI	No se puede revisar la Paridad Vertical. faltan registros
ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
1446	PRESIDENCIA MUNICIPAL		JUAN MANUEL ALMAZAN RUIZ	H
2710	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	MARIA GUADALUPE MATA GOME	M
2712	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	ROMANA CASTRO GARCIA	M
1474	SINDICATURA 01	PRO	RAFAEL SANCHEZ ALMAZAN	H
1533	SINDICATURA 01	SUP	OSVALDO CRUZ MARTINEZ	H
5514	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	GABRIELA RAMIREZ NIÑO	M
5554	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	JUANA NIÑO	M
5562	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	RUBEN VEZA MENDOZA	H
6775	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	MANUEL RAMIREZ NIÑO	H
5567	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	MARIA ELENA GONZALEZ BARRON	M
5573	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	GRISelda GONZALEZ MAREZ	M
N/A	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	NO REGISTRO	N/A
N/A	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	NO REGISTRO	N/A
N/A	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	NO REGISTRO	N/A
N/A	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	NO REGISTRO	N/A

XILITLA

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PAN	PARTIDO POLITICO	PAN	PAN	Cumple con la Paridad Vertical
ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
196	PRESIDENCIA MUNICIPAL		ALFREDO MORAN GOMEZ	H
197	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	MARCELA DEL SOCORRO DEL GADILLO AMPACUM	M
201	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	MA CONCEPCION TAMAYO BRISEÑO	M
1307	SINDICATURA 01	PRO	KARIN DE JESUS MENDEZ RESENDIZ	H
211	SINDICATURA 01	SUP	LEONCIO MAXIMINO ANTONIO	H
162	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	RAQUEL MARCIAL RODRIGUEZ	M
163	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	HERMELINDA SANTIAGO HERNANDEZ	M
434	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	FLAVIO QUIROZ CAMARGO	H
439	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	SORAM LOPEZ CHAVEZ	H
440	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	LUCILA SANTIAGO BAUTISTA	M
5166	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	YANETH SIMON HERNANDEZ	M
452	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	MATEO HERNANDEZ FELIX	H
454	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	OSCAR BAUTISTA FONCE	H
4029	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	MA MAGDALENA HERNANDEZ GONZALEZ	M
462	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	MARIA GUADALUPE MARTINEZ BRISEÑO	M

ZARAGOZA

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PAN	PARTIDO POLITICO	PAN	PAN	NO cumple con la Paridad Vertical
ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
7578	PRESIDENCIA MUNICIPAL		MARIA DE LOS ANGELES RIVERA SANCHEZ	M
7591	REGIDURIA DE MAYORIA RELATIVA	PRO	ARMANDO ROCHA CASTILLO	H
7600	REGIDURIA DE MAYORIA RELATIVA	SUP	JOSE ALFREDO ALVARADO ANGUIANO	H
7614	SINDICATURA 01	PRO	ELVIRA VENEGAS RANGEL	M
7619	SINDICATURA 01	SUP	ANA KAREN NIETO RAMIREZ	M
690	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 1	PRO	MARTIN ALONSO NIETO	H
694	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 1	SUP	JOSE EFREN ALONSO ALONSO	H
697	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 2	PRO	RACHEL GUADALUPE VARGAS RUIZ	M
698	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 2	SUP	MARIA DEL ROCIO TORRES LOREDO	M
699	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 3	PRO	FRANCISCO PORTALES CERDA	H
701	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 3	SUP	LUIS ENRIQUE ALONSO RAMIREZ	H
703	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 4	PRO	JUANA MARIA ALONSO SALAZAR	M
706	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 4	SUP	RAQUEL MARTINEZ GUERRERO	M
7672	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 5	PRO	JUANA MARIA ALONSO SALAZAR	M
7673	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 5	SUP	RAQUEL MARTINEZ GUERRERO	M

TRIGÉSIMO. En consecuencia, y de conformidad con los antecedentes y considerandos aquí descritos y toda vez que al **PARTIDO POLÍTICO ACCIÓN NACIONAL se le verificó el Principio de Paridad de Género de manera HORIZONTAL y VERTICAL** como se muestra en el considerando anterior, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana procede a emitir el siguiente:

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE SOBRE EL CUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO HORIZONTAL Y VERTICAL DE LAS POSTULACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO POLÍTICO ACCIÓN NACIONAL CON RESPECTO DE LAS CANDIDATURAS DE PLANILLAS DE MAYORÍA RELATIVA Y LISTAS DE REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021.

PRIMERO. El Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana tiene la facultad de resolver sobre el Cumplimiento al Principio de Paridad de Género, sobre las solicitudes de registro de Planillas de Mayoría Relativa y Listas de Regidurías de Representación Proporcional de los **Ayuntamientos** del Estado de San Luis Potosí que presenten los Partidos Políticos, Coaliciones y Alianzas Partidarias para el **Proceso Electoral Local 2020- 2021**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 44, fracción II, incisos a) y f), 289 Bis, fracción IV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, en relación con los numerales 2, 12, 13, 14 y 15 de los *“Lineamientos que establecen el mecanismo que se aplicará para la verificación del cumplimiento al principio de paridad de género en los registros de candidaturas a diputaciones e integrantes de los ayuntamientos del estado de San Luis Potosí, durante el Proceso Electoral 2020-2021”* en relación con los numerales 5, 35 y 43 fracción V, de los *“Lineamientos para el Registro de Candidaturas a cargos de Elección Popular para el Proceso Electoral Local 2020-2021 del Estado de San Luis Potosí”*.

SEGUNDO. Derivado del cumplimiento a los requisitos constitucionales, legales y normativos contenidos en el presente acuerdo, se tiene al **PARTIDO POLÍTICO ACCIÓN NACIONAL, POR**

DANDO CUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO, de manera **HORIZONTAL EN LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATURAS PARA LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL 2020 – 2021**, de conformidad con lo previsto en el Considerando Vigésimo Noveno del presente acuerdo.

TERCERO. Por lo que respecta al cumplimiento de los requisitos constitucionales, legales y normativos contenidos en el presente acuerdo, se tiene al **PARTIDO POLÍTICO ACCIÓN NACIONAL, POR NO CUMPLIMENTADO RESPECTO DEL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO**, de manera **VERTICAL EN LAS SOLICITUDES DE PLANILLA MAYORÍA Y LISTA DE REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL 2020 – 2021**, de conformidad con lo previsto en el Considerando Vigésimo Noveno del presente acuerdo. Por lo que de conformidad con el artículo 43 fracción IV inciso e) de los **LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021 DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**, en el municipio de Coxcatlán se suprime la regiduría 5 propietaria y suplente atendiendo que no se cumple con la alternancia entre las personas integrantes en la lista de representación proporcional, y considerando que no quedan géneros para incorporar.

CUARTO. Derivado del cumplimiento a los requisitos constitucionales, legales y normativos contenidos en el presente acuerdo, se tiene al **PARTIDO POLÍTICO ACCIÓN NACIONAL, POR DANDO CUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO**, de manera **HORIZONTAL EN LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE PLANILLAS DE MAYORÍA RELATIVA Y LISTAS DE REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL 2020 – 2021**, de conformidad con lo previsto en el Considerando Vigésimo Noveno del presente acuerdo.

QUINTO. En caso de que el Partido Político presente **sustitución** de alguna de las candidaturas que postula, **deberá realizarse por el mismo género registrado**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 24 de los *“Lineamientos que establecen el mecanismo que se aplicará para la verificación del cumplimiento al principio de paridad de género en los registros de candidaturas a diputaciones e integrantes de los ayuntamientos del estado de San Luis Potosí, durante el Proceso Electoral 2020-2021”*.

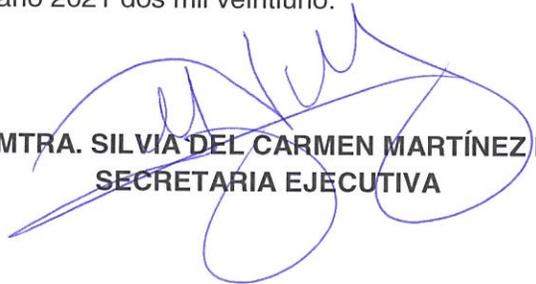
SEXTO. En el caso de postulaciones posteriores a la aprobación del presente acuerdo en relación las planillas incompletas de mayoría relativa y listas de representación proporcional, deberá respetar el sexo asignado con el objetivo de no alterar la paridad ya establecida tanto de forma horizontal como vertical; asimismo, deberá atender la postulación mediante acciones afirmativas. Lo anterior en atención a lo señalado en los artículos 12.2 y 14.2 de los **LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN EL MECANISMO QUE SE APLICARÁ PARA LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO EN LOS REGISTROS DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES E INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021**.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Consejo, para que notifique el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral a través de la UTVOPL.

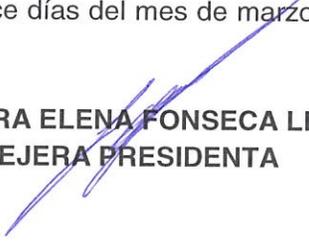
OCTAVO. Se instruye a la Secretaria Ejecutiva de este Consejo, para que notifique el presente acuerdo al **PARTIDO POLÍTICO ACCIÓN NACIONAL**, así como a todos los Comités Municipales Electorales para su conocimiento y efectos legales conducentes.

NOVENO. Publíquese en la página web de este Organismo Electoral www.ceepacslp.org.mx,

El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en sesión extraordinaria de fecha 15 quince días del mes de marzo del año 2021 dos mil veintiuno.



MTRA. SILVIA DEL CARMEN MARTÍNEZ MÉNDEZ
SECRETARIA EJECUTIVA



MTRA. LAURA ELENA FONSECA LEAL
CONSEJERA PRESIDENTA